

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



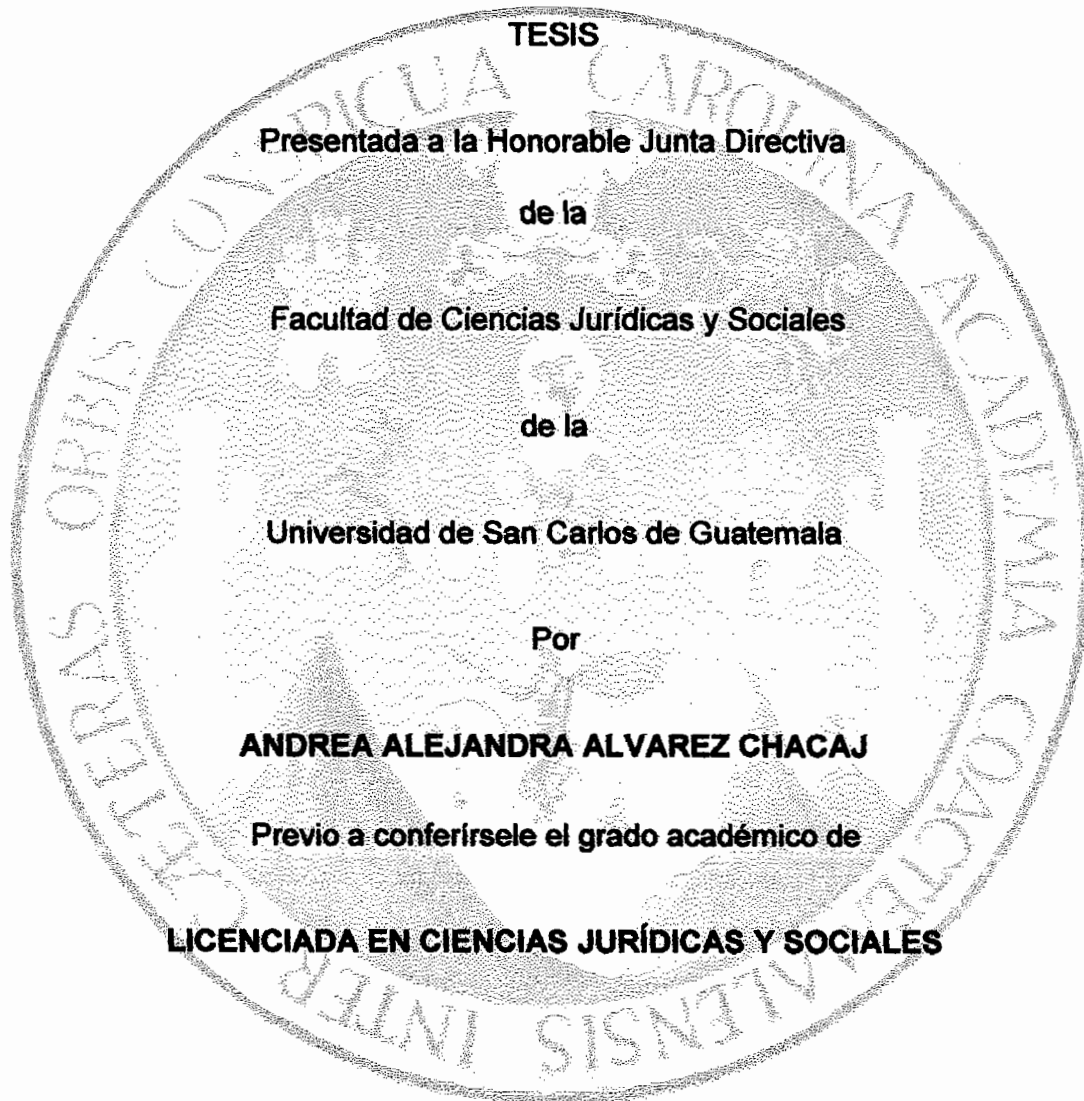
**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA
EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ QUE TRABAJA EN LA FUERZA LABORAL DEL SECTOR
INFORMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA
EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ QUE TRABAJA EN LA FUERZA LABORAL DEL SECTOR
INFORMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 24 de noviembre del año 2011.



Licenciado (a)
CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
Ciudad de Guatemala

Licenciado (a) Calmo Castañeda:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a)- Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de ésta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por el (la) estudiante: ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ, CARNÉ NO. 200517807, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ QUE TRABAJA EN LA FUERZA LABORAL DEL SECTOR INFORMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesor (a) esta facultado (a) para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



c.c. Unidad de Tesis, interesado y archivo



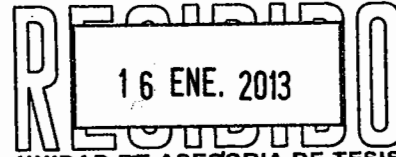
LICENCIADO
CESAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 8286



Guatemala, 16 de enero 2013

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora:

Firma:

Respetable Doctor Mejía:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución de fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ**, denominado: **"ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ QUE TRABAJA EN LA FUERZA LABORAL DEL SECTOR INFORMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA."**

A este respecto y en cumplimiento a lo que se establece en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la tesis presentada por la estudiante **ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ**, constituye un aporte a la disciplina jurídica del derecho del trabajo, principalmente en la violación al derecho humano a la educación que es objeto la niñez como consecuencia del desarrollo de actividades laborales en la economía informal en el departamento de Guatemala, que incide en que dichos trabajadores tengan vedado el conocimiento al derecho humano.
- II. En cuanto a la metodología utilizada para el desarrollo y culminación de la presente investigación, fue importante pues se utilizó el método analítico tomando como referencia la diversidad de información recolectada y sobre todo los diferentes análisis doctrinarios, jurídicos y prácticos. Además, la técnica para la investigación realizada fue la de carácter bibliográfico, que contribuyo a la redacción final de la presente investigación jurídica en el campo del derecho de trabajo.



**LICENCIADO
CESAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 8286**



- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación utilizada por la estudiante **ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ**, en el desarrollo de la investigación constituye un valioso aporte tomando en cuenta que se utilizaron las directrices que para el efecto establece el Diccionario de la Real Academia Española, para esta clase de trabajos académicos.
- IV. Con respecto a la contribución científica del tema presentado, en Guatemala desde hace algún tiempo ha sido objeto de análisis estudios y recomendaciones diversas instituciones individuales del derecho de trabajo precisamente por el cumplimiento por parte del sector patronal y el presente estudio evidencia un problema práctico respecto a la violación al derecho humano a la educación que son objeto las y los trabajadores menores de edad que por dar cumplimiento a la jornada de trabajo no asisten a recibir la educación de acuerdo a la edad, evidenciando que desde temprana edad serán utilizados como fuerza laboral.
- V. Las conclusiones y recomendaciones, presentadas en la investigación jurídica son congruentes con la violación del derecho a la educación de la niñez que trabaja en la fuerza laboral del sector informal del departamento de Guatemala, demostrando de esta manera que en la actualidad, dicho problema afecta a una parte de la niñez guatemalteca.
- VI. La bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación es acorde al tema central de la investigación y de los capítulos desarrollados, por lo que considero que la misma es suficiente.

Por lo antes indicado, considero que el trabajo de investigación de la estudiante **ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ**, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo y en virtud de ello, emito mi **DICTAMEN FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo atentamente,

Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Abogado y Notario



Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Abogado y Notario
Colegiado 8286

**28 Calle 0-54 zona 3
Ciudad de Guatemala.**



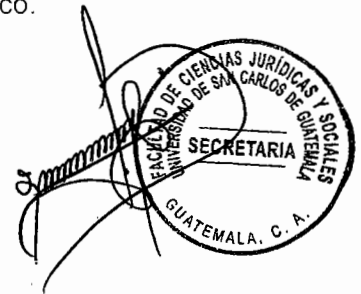
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de agosto de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANDREA ALEJANDRA ALVAREZ CHACAJ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ QUE TRABAJA EN LA FUERZA LABORAL DEL SECTOR INFORMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs





DEDICATORIA

A DIOS:

Por iluminarme el conocimiento con su presencia omnipotente y permitirme poder obtener esta meta.

A MI MADRE:

María Candelaria, por su amor que me ha prodigado, por su ayuda incondicional, porque con su sabio sacrificio, humildad y rectitud pudo esperar tantos años en la culminación de este triunfo.

A MIS HERMANOS:

En general por su apoyo.

A MI SOBRINA:

Mi princesa CLARET, por su amor.

A UNA PERSONA EN ESPECIAL:

Oscar Miguel Amparo Rijo, por su apoyo en lograr mis inspiraciones.
(Q.D.E.P) AMOR MÍO.

A MIS COMPAÑERAS DE TRABAJO:

Maternidad Primero de Julio.

A MI ASESOR:

Licenciado: César Galmo, por su asesoría.

A mis amigos de Universidad:

Ilicia López, Thelma Ramos, Eufemia Girón, Carlos Noriega.



A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, mi casa de estudio, sin la cual no hubiese podido llegar a cumplir mis metas.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de estar en sus aulas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1: Definiciones sobre el trabajo infantil en Guatemala y los principios del derecho laboral	1
1.1: Enunciaci3nes conceptuales	1
1.2. Tipología de trabajo infantil	9
1.3. Aspectos generales sobre el trabajo infantil.....	12
1.4. La capacidad de las instituciones.....	16
1.5. Los principios y argumentos de la legislaci3n laboral sobre el trabajo infantil.....	18
1.6. La pr3ctica de los principios de trabajo.....	26

CAPÍTULO II

2. An3lisis sobre la regulaci3n y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo infantil	31
2.1. Herramientas de legislaci3n nacional	31
2.2. Herramientas internacionales	34
2.3. La funcionalidad de las normas laborales para garantizar los derechos dentro del trabajo infantil	36
2.4. Desempeño de la legislaci3n y los compromisos internacionales.....	42



CAPÍTULO III

3. Causas y realidad económica y social guatemalteca con relación a menores de edad empleados en Guatemala	47
3.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala.....	47
3.2. Características del trabajo infantil	52
3.3. Formas peligrosas de trabajo en menores de edad	53
3.4. Secuelas del trabajo infantil en menores de edad.....	59
3.5. Orígenes del trabajo infantil.....	62

CAPÍTULO IV

4. El papel de las instituciones del Estado de Guatemala en defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.....	65
4.1. Inspección General de Trabajo	65
4.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Unidad de Protección del Menor Trabajador	72
4.3. Las organizaciones y las ONG Gubernamentales y no Gubernamentales	80
4.4. Mecanismos de protección empleados para defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia víctima de explotación.....	101
4.5. Análisis sobre los efectos físicos y emocionales para los menores ante el trabajo infantil	111



4.5. Análisis sobre los efectos físicos y emocionales para los menores ante el trabajo infantil	111
4.6. Análisis del resultado de entrevistas de campo por violaciones a los derechos de la niñez que labora en el sector informal	112
4.7. Aporte del autor en relación al resultado de la encuesta	114
CONCLUSIONES	117
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFÍA	121



INTRODUCCIÓN

Conscientes que para la humanidad a un niño y joven, debe de dárseles en lo mejor posible, las principales posibilidades de desarrollo y vida, hablando que deberán de gozar de una protección especial por parte del Estado, tanto por perfeccionar la legislación, como fortalecer las instituciones que deban de velar por el respeto de los derechos humanos de la niñez en Guatemala, y con ello poder disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: El fortalecimiento de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia referente a derechos humanos en el ámbito laboral coadyuvaría a resguardar los intereses de la niñez en el departamento de Guatemala, mejorando las condiciones de seguridad, dignidad, educación y desarrollo.

El propósito del trabajo radica en determinar la necesidad de fortalecer la legislación guatemalteca en materia de derechos de la niñez del departamento de Guatemala, quienes forman parte de la fuerza laboral en el sector informal y de las formas de protección sobre violaciones de las cuales son víctimas.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo relativo a las definiciones sobre el trabajo infantil en Guatemala y los principios del derecho laboral, enfatizados en cómo se aplican los mismos en beneficio de los menores víctimas de trabajo infantil; el segundo capítulo lo refiere el tema del análisis sobre la regulación y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo infantil, separando con ello cada una de las normas respectivas; el tercer capítulo lo conforma el tema de las causas y realidad económica y social guatemalteca con relación a menores de edad empleados en Guatemala y el último capítulo lo constituye el tema del papel de las instituciones del Estado de Guatemala en defensa de los derechos



humanos de la niñez y adolescencia, dando a conocer dentro del mismo el resultado de las entrevistas de campo.

En el proceso de investigación, se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva; la síntesis, referente a la problemática del tema en mención; inducción, a través del estudio de los conceptos generales; deducción a través del resultado del trabajo de campo; y, científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma. Dentro de las principales técnicas utilizadas fueron las bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística, para la recopilación de documentos relacionados al tema en libros de texto, disposiciones legales, tanto de autores nacionales como de extranjeros, así como la utilización de tecnología como la herramienta de internet. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. Definiciones sobre el trabajo infantil en Guatemala y los principios del derecho laboral

1.1. Enunciaciones conceptuales

En cuanto a los conceptos, clasificaciones y definiciones, hay que tener en cuenta que los países recogen, procesan y difunden datos de acuerdo con sus propios conceptos, dan definiciones y clasificaciones, para satisfacer los requerimientos estadísticos nacionales. Por lo tanto, no siempre es posible la comparación directa, si no se efectúan los ajustes correspondientes para eliminar, o al menos minimizar las diferencias, siendo importante aclarar que esta comparación es necesaria para tener una idea general de los conceptos.

Dentro de la presente investigación sobre la realidad laboral de los menores de edad en el departamento de Guatemala y las violaciones a los derechos humanos para los mismos, debe de tratar de entenderse los siguientes conceptos:

a. La infancia

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), los define como los sujetos plenos de derechos. Por otra parte, la UNICEF los define como sujetos plenos de derechos, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que "niño" o "niña" es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años.



La Constitución Política de la República de Guatemala y el derogado Código de Menores no expresan definición específica sobre el concepto "niño", por lo general en las leyes y normas del país este concepto se ha asociado en forma directa con el de "menor" o "menor de edad".

De acuerdo con lo estipulado en el código de menores, consignado en el Decreto número 78-79, del Congreso de la República de Guatemala, se consideran menores, a quienes no hubieren cumplido 18 años de edad.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 1 cita que “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

La Organización Internacional de Trabajo -OIT-, señala que: “La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.”¹

¹ Staelens, Patrick. **El trabajo de los menores**. Pág. 16.

Por otra parte, la Constitución Política de la República de Guatemala exige al Estado la protección a la niñez y adolescencia, garantizándoles alimentación, salud, educación y seguridad. “Los menores de 14 años no podrán realizar ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones contempladas en la ley. La Constitución prohíbe también, ocupar a menores de edad en trabajos incompatibles a su capacidad o que pongan en peligro su formación moral.”²

La Organización Internacional de Trabajo, indica que “Algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: trabajo en minas, canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas, fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía.”

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, establece que: “Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar a sus hijos las condiciones necesarias para su desarrollo. El niño tiene derecho al descanso, juegos y actividades recreativas, los Estados Partes fijarán la edad mínima para trabajar así como los horarios y condiciones. Además queda prohibido que los niños, niñas y adolescentes, realicen cualquier trabajo que ponga en peligro su educación, salud, desarrollo físico, mental, espiritual o social. Se establece una normativa de protección contra cualquier clase de explotación económica, o de trabajo que ponga en peligro la educación; obligando a los países a adoptar medidas que lo garanticen.”³

² Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 102 inciso 1).

³ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Pág. 8.

En el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo, se indica que: El Estado de Guatemala ratificó en 1990 el Convenio 138 de la OIT que establece “La edad mínima de admisión al empleo” cuando cesa la obligatoriedad escolar, o en todo caso a los 15 años.

Los Acuerdos de Paz firmados entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el Gobierno de la República de Guatemala en su párrafo 21, acuerdan elaborar los cambios legales y reglamentarios, para así, hacer efectivas las leyes laborales y las condiciones de trabajo. Y aunque no se especifica, ningún enunciado específico para la niñez permite la inserción oportuna sobre los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala sobre materia de niñez y adolescencia trabajadora.

La Organización Internacional de Trabajo, indica sobre el las formas extremas de trabajo infantil que: “Son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso.”⁴

⁴ Oficina Internacional del Trabajo – Programa Internacional Para la erradicación del Trabajo Infantil. **Niños en guerra contra el trabajo infantil. Los niños y el Trabajo.** Pág. 13.



La Comisión Preconvención Sobre los Derechos del Niño, PRODEM, indica que: “El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas, las leyes y los derechos laborales, motivado en parte por parte de los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.”⁵

UNICEF, sobre el trabajo infantil indica que: “Asume al trabajo como componente de una identidad colectiva y antagónica del sistema dominante. Reconoce el derecho de la niñez a estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”⁶

Sergio Fernando Morales Alvarado, Indica sobre el trabajo infantil que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Las Causas de que los niños y niñas trabajen en la elaboración de toda clase de productos pirotécnicos es consecuencia de la falta de fuentes de trabajo tanto del sector público como privado, para que los padres de familia

⁵ La Situación de los Derechos del Niño. **Niña y Adolescentes de Guatemala**. Pág. 62.

⁶ UNICEF. Villareal, Chapetón. Pág. 23.

puedan sostener el hogar y la familia, por ello los niños y niñas son un subsidio a la economía familiar.”⁷

Bidart Campos concluye que los derechos humanos son innatos e inherentes a la naturaleza del hombre; además son inmutables, eternos, supra temporales y universales. Estos se imponen al Estado y al Derecho positivo, son inalienables e imprescriptibles. “Los derechos humanos significan una estimativa axiológica en virtud del valor justicia, que se impone al Estado y al derecho positivo.”⁸

b. Trabajo

La UNICEF asume al trabajo como componente de una identidad colectiva y antagónica del sistema dominante. Reconoce el derecho de la niñez a estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La Defensoría del Trabajador de la Procuraduría de los Derechos Humanos, señala que es una actividad creadora o transformadora. Por tanto, una actividad que le permite "al hombre interactuar con su medio... lo cual es estimulante para su desarrollo..."⁹

⁷Morales Alvarado, Sergio Fernando, Procurador de los Derechos Humanos. **La situación de la juventud en Guatemala.** Pág. 17.

⁸ Campos, Bidart. **Teoría general de los derechos humanos.** Pág. 11.

⁹ M.E. Mansilla. **El trabajo en Guatemala.** Pág. 19.



Asimismo, es un espacio de socialización y de aprendizaje. El trabajo es una actividad propia del ser humano. Evidentemente, y en principio, el trabajo no es dañino para el ser humano. Sin embargo, ello depende del tipo de trabajo, de qué esfuerzo demande, de la utilidad y gratificación, de la potenciación de la creatividad, de la autorrealización.

c. La ocupación laboral Infantil

La Organización Internacional de Trabajo lo define como “La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.”

La Organización Internacional de Trabajo promueve la erradicación del trabajo infantil, entendiéndose como tal, el grupo de niños y niñas debajo de 15 años, según la definición antes mencionada. Trabajo del joven o del adolescente se refiere en este documento, a las personas comprendidas entre los 15 y los 18 años de edad, y para quienes el Código de Trabajo y otras leyes y programas, contemplan medidas de protección. La Organización Internacional de Trabajo OIT, promueve la protección de los jóvenes que trabajan, mientras no se puede erradicar el mismo, en aquellos países en desarrollo.

d. Trabajo infantil extremo o intorelable

Las formas extremas de trabajo infantil son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso...¹⁰

e. Trabajo infantil riesgoso

Según la investigación menores trabajadores en labores de alto riesgo, son: producción de cal, producción de café, lector productivo de la construcción, sector productivo de las coheterías.

f. Desarrollo integral infantil

La actividad que facilita y contribuye al desarrollo integral del niño, en tanto no interfiera con su derecho a la educación, al descanso, a la recreación, a la cultura, a la participación, es decir, aquella que se convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social.

¹⁰Hansenne. **La niñez en latinoamérica**. Pág. 2.

UNICEF, lo define así: “Son las actividades que no violan el Artículo 32 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual...”¹¹

En el Derecho Internacional, no existe una definición clara y universal del trabajo infantil. La única prohibición absoluta es la relativa a la prostitución infantil y a las prácticas similares a la esclavitud, proscritas en instrumentos igualmente aplicables a los adultos. Por sus mismas características, el trabajo infantil es a menudo sinónimo de trabajo forzoso u obligatorio, situación que sufren, sobre todo, los niños en condición de servidumbre y los explotados en actividades de prostitución y pornografía.

1.2. Tipología de trabajo infantil

Cuando se refiere a la tipología del trabajo, se quiere expresar la diferenciación con relación a las secuelas o efectos que determinadas formas de trabajo producen en la niñez y la adolescencia. Así, se distingue el trabajo nocivo y el formativo.

¹¹ Rodríguez, Carlos Antonio. **Mejores escuelas menos trabajo infantil**. Pág. 25.

El primero es toda actividad que vulnera los derechos de la niñez y/o juventud, que impide o altera su desarrollo integral, que interfiere en su educación o en su rendimiento escolar. En este ámbito se ubica la mayoría de la niñez y adolescencia que trabajan para sobrevivir en todo el mundo.

El segundo, se refiere a toda actividad que facilita el desarrollo de los jóvenes y niñez, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje, responsabilidad y autonomía. Se ubican aquí tanto la educación para el trabajo, como algunas actividades laborales que reguladas no interfieran en la educación y desarrollo normal de niños, niñas y jóvenes, y que apoyan o refuerzan el espacio de la escuela, la relación con la familia y el espacio para la recreación.

Otras definiciones importantes a conocer son:

a. Producción en sentido económico

Se define como: “Actividades llevadas a cabo bajo el control y responsabilidad e unidades institucionales que utilizan insumos laborales, capital o bienes y servicios para la producción de bienes y servicios...”¹²

¹² Informe. Taller latinoamericano, para la formación de estadísticos y diseño de encuestas sobre trabajo Infantil. Pág. 2.



b. Trabajo en familia

Trabajadores que tienen un empleo independiente en una empresa con orientación de mercado, operada por una persona allegada, del mismo hogar y que no pueden ser considerados socios. Debido a que su grado de compromiso en la operación de la empresa, en términos de horas de trabajo u otros factores determinados por las circunstancias nacionales, no puede compararse con el del responsable de la empresa.

c. Sub-Empleo y sub empleo invisible

El sub empleo existe cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas o a otra ocupación posible, teniendo en cuenta la calificación profesional, formación o experiencia profesional. El sub empleo invisible, es un concepto estadístico que refleja una mala distribución de los recursos de mano de obra, o un desequilibrio fundamental entre la mano de obra y los factores de producción como un bajo nivel de ingreso, aprovechamiento insuficiente de las calificaciones, baja productividad, etc.

d. Producto Interno Bruto, PIB

Mide la producción total de bienes y servicios de un país, es decir de los residentes y los no residentes, cualquiera que sea la parte que les corresponda a unos y a otros.



e. Convenios de la Organización Internacional de Trabajo

Los convenios son instrumentos jurídicos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican. Y por lo mismo, se fiscaliza periódicamente su cumplimiento...”¹³

1.3. Aspectos generales sobre el trabajo infantil

Cuando se habla de los aspectos generales del trabajo infantil, es realizar una radiografía técnica sobre la realidad, para ello se toma en cuenta el menosprecio del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en Guatemala no menos de 500.000 niños y niñas trabajadores, entre los 5 y 14 años, eso partiendo de nuestra realidad y lo peor aún en condiciones no adecuadas, y de esto solo basta voltear a ver a nuestro alrededor para darnos cuenta.

Por otro lado, del análisis de situación de los derechos de la niñez en Guatemala, UNICEF, refiere que entre los 7 y los 14 años únicamente un 66% se dedica a estudiar, mientras que cerca de un 20% no asiste al sistema educativo prefiriendo dedicarse a labores domésticas y cerca de 150,000 niños y niñas aparecen como parte de la población económicamente activa.

¹³ OIT. **El trabajo en el mundo, relaciones laborales, democracia y cohesión social.** Pág. 16.



Según estimaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su informe circunstanciado anual refiere que de la mayor parte de la población económica activa infantil, refiriéndose en especial a menores de 15 años, se ubica en labores agrícolas, siendo aproximadamente un 90 %. Consecuentemente, la población económicamente activa -PEA- infantil se concentra en zonas rurales y tiende a estar constituida mayoritariamente por niños y no por niñas.

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca. Su participación en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas...¹⁴

Pero nunca como en la actualidad, su presencia había sido tan notoria y en tantas actividades, así como tan dramática y tan imprescindible para la supervivencia familiar, ya que para nadie es secreto que el incremento del precio al petróleo a nivel mundial, ha incrementado, según reportes económicos hasta un 200% la canasta básica, perjudicando así a toda la población guatemalteca.

Pero, ante la crisis económica que enfrenta el país y la no equitativa distribución de la riqueza, el trabajo infantil tiende a incrementarse.

¹⁴ Procurador de los Derechos Humanos. **Informe circunstanciado 2005**. Pág. 132.



El problema del trabajo infantil en Guatemala, se caracteriza por la poca calificación laboral, originada por el analfabetismo y el bajo nivel educativo, aun cuando en el actual gobierno se habla de que todos tienen acceso a la educación.

De igual manera la desnutrición y la fatiga laboral, acompañada por un modelo educativo que ofrece pocos estímulos escolares y una escasa promoción de la educación por parte de las autoridades responsables, influyen en gran medida.

Estas causas contribuyen a que exista en Guatemala, un grado considerable de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en general. Además se dan constantes violaciones de las normas, las leyes y los derechos laborales a causa del desconocimiento de los mismos por parte de los padres de familia, los empleadores y los empleados. A lo que hay que añadir una clara falta de control y aplicación de la legislación vigente por parte de las autoridades de gobierno.

La edad mínima legal en el país para trabajar, determinada por el Código de Trabajo, es de 14 años. La distribución según el género, muestra que en todas las ramas predomina el sexo masculino, excepto en el comercio y los servicios comunales, personales y sociales, donde predomina el sexo femenino.

Los niños tienen jornadas de trabajo más intensas que las niñas; excepto en los servicios comunales, sociales y personales, donde la jornada de trabajo es mayor para las niñas. Éstas trabajan un promedio de 59,8 horas semanales, casi el doble de lo que



el Código de Trabajo establece para el trabajo de menores de 14 años (36 horas semanales). El 32,8% (14,185) de los niños y 56,7% (41,484) de las niñas son asalariados. La jornada semanal de los niños (44,3 horas) es menor que la de las niñas (48,8 horas). El 63,8% (80,692) de los niños y 34,4% (8.606) de las niñas, son trabajadores familiares no remunerados.

En estos casos la jornada semanal de trabajo de los niños de 41.2 horas es superior a la de las niñas, 30.5 horas. Con ésto vemos que más de 3 cuartas partes (119.074) de la PEA infantil está en situación de sub-empleo invisible, es decir, trabaja jornada completa o más y percibe menos del salario mínimo legal. El 78% (98.651) de los niños y niñas trabajan en actividades agrícolas (la quinta parte del empleo agrícola masculino), 10% (12.648) en la industria manufacturera, 4% (5.059) en el comercio y 3,6% (4.553) en los servicios; el 4,4% (5.565) restante, en las otras ramas.

En el caso de las niñas, sólo 30% (7.505) trabajan en la agricultura, (la tercera parte del empleo agrícola femenino); 28% (7.255) trabajan en servicios personales y comunales, 23% (5.754) en la industria manufacturera y en el comercio 18% (4.503); el resto en otras ramas.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores corren diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, dependiendo del sector o área productiva a la que se dediquen. De estos sectores destacan: El de la producción de la cual, el sector agrícola, de la

construcción, picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o cantinas, ventas ambulantes, etc.

Estos sectores agrupan a los trabajadores más desprotegidos y vulnerables, con altos grados de morbilidad y mortalidad debido a los riesgos laborales y ambientales a que son expuestos en sus tareas de cada día. Además, no hay ninguna institución específica, que realice la vigilancia o supervisión necesaria y que garantice ambientes sanos y preventivos frente a los riesgos laborales.

1.4. La capacidad de las instituciones

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. “Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.”¹⁵

El marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios internacionales y las leyes nacionales de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la

¹⁵UNICEF. **La situación de los menores empleados en Guatemala.** Pág. 33.



implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

1. La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
2. La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
3. La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
4. Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social, una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

1.5. Los principios y argumentos de la legislación laboral sobre el trabajo infantil

El trabajo infantil y de la adolescencia (infanto-juvenil) es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, presente en la realidad de muchos países. “Los expertos atribuyen a esta situación una variedad de causas; la OIT-IPEC (2001) señala que la principal causa de la existencia de trabajo infantil en América Latina y el mundo es la pobreza...”¹⁶ Dentro de la categoría de 12 a 14 años, la mayor parte de niños y niñas trabajadores pertenecen a los estratos más pobres, existiendo la mayor concentración de pobreza en las áreas rurales a diferencia de las urbanas, en las que es menor el número de niñas y niños trabajadores.

Tal y como lo evidencian las estadísticas nacionales, las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población guatemalteca, incrementándose en los hogares cuyos jefes son mujeres; asimismo, la distribución territorial de la pobreza informa que ésta es mayor en el área rural y en la población

¹⁶ **Principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala: Teoría y práctica.** www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/versus.shtml 2001 (Recuperado: 12-06-2012 16:25).

indígena de ésta...”¹⁷. Por estas circunstancias de pobreza y pobreza extrema, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo. La pobreza constituye, entonces, una de las causas del problema.

La legislación guatemalteca evidencia, en la teoría, una fuerte tendencia por abolir el trabajo infantil pues se observa en distintos cuerpos legales la búsqueda por garantizar a los menores de edad, como derechos fundamentales:

- a) La educación mínima;
- b) Una jornada laboral disminuida;
- c) La edad mínima de admisión al empleo; y
- d) El desarrollo físico-psíquico.

La importancia de la abolición del trabajo infantil en Guatemala, según lo muestra la práctica, se fundamenta en la lucha contra una “perpetua pobreza” que se instaura como un círculo vicioso: trabajo infantil, baja educación, empleo precario, pobreza. Siendo por ello que debe de velarse que los menores empleados tengan garantías de protección en respeto a los principios respectivos siendo necesario realizar el análisis sobre los considerandos y principios establecidos en el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, siendo así:

¹⁷ Conferencia Internacional del Trabajo. www.ugt.es/informes/igualdad.html. 2003. (Recuperado: 26-07-2012 16:45).

a. Primer considerando

Justifica la necesidad de revisar y modificar la legislación laboral. La experiencia indica dicha necesidad.

b. Segundo considerando

Señala que conviene ajustar y precisar los conceptos contenidos en el Código de Trabajo para que estos se adecuen a la doctrina y a la técnica jurídica. Además de integrar al derecho positivo los diversos convenios internacionales de trabajo infantil ratificados por Guatemala.

c. Tercer considerando

Indica que la inspiración de la legislación laboral debe ser las características ideológicas que se exponen en el cuarto considerando.

d. Cuarto considerando

Denomina y enumera las características ideológicas que doctrinariamente son conocidas como principios del derecho del trabajo, los cuales son los siguientes:

1. Principio tutelar de los trabajadores

Enuncia que el derecho del trabajo es tutelar de los trabajadores porque trata de la desventaja económica, social y cultural entre patronos y trabajadores. Con este principio se brinda protección jurídica de carácter preferente a la parte más débil, el trabajador, para cumplir con el principio de igualdad que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala. Fundamento legal: El derecho tutelar de los trabajadores corrige la “desigualdad” económica y cultural en la que se encuentra el trabajador, este es garantizado a nivel constitucional...¹⁸”

2. Principio de garantías mínimas

El Derecho del trabajo constituye un conjunto de garantías sociales, las cuales tienen las siguientes características:

- a) Mínimas.
- b) Protectoras del Trabajador; e
- c) Irrenunciables únicamente para el trabajador.

Entiéndase como mínimas porque es lo menor que el Estado considera debe garantizarse a los trabajadores; por ejemplo, el salario mínimo, no es que compense totalmente el esfuerzo realizado por el trabajador, sino únicamente representa la menor cantidad de dinero que le va a servir para cumplir con sus obligaciones.

¹⁸ Artículos 4 y 103 Constitución Política de la República de Guatemala.

Son protectoras del trabajador, en virtud de que éste es la parte más débil de la relación y por esa razón estas normas tienden a protegerlo en contra del capital.

Se consideran irrenunciables únicamente para el trabajador porque el patrono si puede renunciar a las mismas puesto que la renuncia que haga constituye nuevos derechos para el trabajador. Estas garantías son normas imperativas para el trabajador, es decir de cumplimiento forzoso aún en contra de su voluntad.

Estas garantías por su misma naturaleza de ser mínimas son susceptibles de ser superadas a través de tres formas:

- a) Contratación individual.
- b) Contratación colectiva.
- c) Pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Aunque el mismo principio señala que el pacto colectivo de condiciones de trabajo es la institución que logra realmente la superación de las garantías mínimas.

3. El derecho de trabajo es necesario e imperativo

Es de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley de donde deduce que limita el principio de la "Autonomía de la Voluntad".



El derecho común se rige por el principio de la Autonomía de la Voluntad. Como ejemplo en el Derecho Civil, se puede llegar a un acuerdo sobre determinadas condiciones en una negociación, en el caso del Derecho del trabajo no es posible llevar a cabo condiciones inferiores a las establecidas en la ley, toda vez que estas normas son de forzoso cumplimiento pues se estima que configuran un contenido mínimo en beneficio de los trabajadores.

El principio de Imperatividad implica, por una parte,

- a) Límite a la libertad de contratación.
- b) La intervención del Estado en actividades reservadas a la iniciativa privada.

4. El derecho del trabajo es realista y objetivo

Principio de gran trascendencia, puesto que recoge los hechos concretos de la vida social para lograr una solución justa de los hechos conflictivos que se presentan.

Se enuncia de la siguiente manera:

Realista: Porque estudia al individuo en la realidad social que se encuentra e indica que para resolver un caso es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes.



Objetivo: Tiene la tendencia de resolver diversos problemas, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

5. El derecho del trabajo es una rama del derecho público

Al ocurrir la aplicación del derecho del trabajo, el interés privado debe ceder ante el social o colectivo. El Derecho del trabajo es público y no privado, pues el cumplimiento de sus normas no depende de la voluntad de los particulares, sino que se imponen incluso colectivamente.

6. El derecho del trabajo es hondamente democrático

Por qué se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población.

Este principio es de carácter filosófico y político ya que denota la preocupación de los legisladores, respecto de la poca protección que los trabajadores han tenido siendo la mayoría de la población y de ahí se pretende que a través de las instituciones que crea, sirviera para la negociación entre los dos factores de producción dentro de una posición muy distinta a las del individualismo jurídico, éste último no coincide con la libertad económica. Solamente resta agregar que lamentablemente este enunciado a la fecha no ha tenido plena realización.



k. Quinto considerando

Manifiesta que en el Código de Trabajo, es necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva (procesal) para la eficaz aplicación estableciendo un conjunto de normas procesales claras y sencillas que permitan resolver con claridad y acierto los problemas que surjan en la aplicación de la legislación laboral.

l. Sexto considerando

Establece que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en otro principio que antes no fue mencionado ya que en este considerando se describe como:

m. El derecho del trabajo es un derecho esencialmente conciliador entre el capital y el trabajo

Este principio cuenta con múltiples inconvenientes para su aplicación en virtud de que los conflictos surgidos entre patronos y trabajadores puedan solucionarse mediante la intervención directa de las partes interesadas, pero tratándose en la mayoría de las situaciones, los intereses del patrono y el trabajador son muy distintos y es cuando técnicamente este principio no se aplica, desde luego con estricto apego a la ley, porque a diario se concilian intereses entre patronos y trabajadores, pero desgraciadamente en perjuicio de éstos últimos.



1.6. La práctica de los principios del trabajo

La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia social y política sobre la misma está comenzando a hacerse explícita, sin dejarse de aplicar correctamente los principios y derechos fundamentales del trabajo.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que son solamente parciales. El censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: Total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc., y solo de manera secundaria y limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

En 1999, la OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para incluir dentro de la encuesta sociodemográfica del 2000, un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realizará en otros países de la región. Esta diferencia metodológica se refleja claramente en el cuadro número 15, dónde puede verse que la encuesta sociodemográfica de 1989, estima un volumen de fuerza de trabajo de 10 a 14 años de 210.634, muy superior al que arroja el censo de 1994. Un lector no advertido sobre las diferencias metodológicas entre ambos instrumentos de medición, podría concluir erróneamente que el trabajo infantil en esas edades se ha reducido en Guatemala entre 1989 y 1994. Por ello, las comparaciones solo son válidas con investigaciones que han utilizado igual metodología.

Según datos del censo de 1994, "Del total de la población en edad de trabajar (considerando desde los 7 años y más edad), el 38,1 por ciento participan en la actividad económica, de los cuales 2.006.830 (81%) son hombres y 470.370 (19%) son mujeres. La tasa de actividad económica en el sexo masculino es de 63,2 % y en el sexo femenino es de 14,1%. Por otro lado, de la población económicamente activa el 99,1% se encuentra ocupada y el 0,9% está desocupada, o buscando trabajo por primera vez. De la población económicamente activa, el 52,5% está inserta en la rama de actividad agrícola, siguiendo la industria manufacturera, textil y alimenticia con 13,0% y el comercio con 9,5%. La población económicamente activa (PEA) infantil total de 7 a 14 años es de 151.494, distribuido en 126.476 niños y 25.018 niñas. La PEA infantil rural

es de 126.388 que está distribuido por sexo de la siguiente manera: 109.351 niños y 17.037 niñas.”¹⁹

Sin embargo, si se toma en cuenta la fuerte subestimación del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en Guatemala, no menos de 500.000 niños y niñas trabajadores, entre los 5 y 14 años.

Las encuestas de hogares, aunque captan mejor de la actividad económica, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones:

1. La edad que toman como límite inferior (generalmente 10 años) para recoger información sobre actividad económica, deja por fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad.
2. El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los “niños y niñas de la calle”, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos.
3. También quedan mal captados (al igual que en el caso del trabajo femenino) los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como “ayuda familiar”

¹⁹ Ministerio de Trabajo, Fundación Telefónica, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala**. Pág. 26.



4. Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. No obstante aún con estos inconvenientes, la información de censos y encuestas resulta de utilidad ya que:

a) Contienen abundante información, que es poco utilizada desde la perspectiva del trabajo infantil;

b) Son estudios basados en definiciones standard de variables e indicadores, lo queda uniformidad a los resultados, facilitando la comparación.

c) Se basan en diseños de muestras representativas en el ámbito nacional, por lo que sus estimaciones permiten aproximar magnitudes y una visión global del problema, aún cuándo se pierden detalles cualitativos importantes, como las condiciones de trabajo.



CAPÍTULO II

2. Análisis sobre la regulación y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo infantil

2.1. Herramientas de legislación nacional

Guatemala por su parte cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales, que a través del tiempo generan mucha responsabilidad para el Estado, quien de forma despreocupante, ha asumido un papel de indiferencia ante la situación de los niños y jóvenes que trabajan en Guatemala, estos son:

a. La estrategia de reducción de la pobreza: Tiene como objetivo promover prosperidad con equidad, invertir en capital humano, en salud, educación, alimentación, agua, saneamiento, caminos rurales, electricidad y desarrollo rural. Este instrumento tiene varias características pero una de sus bases es la promover y combatir el trabajo infantil en cualquiera de sus manifestaciones sobre todo cuando nos referimos al rubro de la educación.

b. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: Pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil. Este plan es un instrumento que solo se encuentra establecido bajo un papel, pero que realmente dentro del accionar que el mismo Estado de Guatemala, debe de tener nos encontramos con la

dificultad de que al igual que algunos cuerpos legales deja de ser funcional por la poca importancia que se le pone, partiendo de que no existe una unidad o institución que se encargue de cumplir con las metas de la misma.

c. Los Acuerdos de Paz: Con el propósito de “una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente.”²⁰ Cuando el Estado de Guatemala firmo los Acuerdos de Paz, garantizó una serie de cambios a nivel local en una nueva estructura social que permitiera los cambios idóneos que garanticen el resguardo y protección de los derechos humanos de los menores de edad, y enfatizadamente en relación a los menores de edad que por alguna circunstancia tienen la necesidad de trabajar, y que los mismos acuerdos pudieran dar una garantía para que estos menores puedan seguir con sus estudios y gozar de garantías dentro de la mismas relaciones laborales, separando lo que se refiere a trabajo infantil y el trabajo de cooperación familiar.

A la par de los programas y los Acuerdos de Paz, las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

²⁰ **Avances en el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz.**
http://www.iadb.org/regions/re2/consultative_group/gu/sepaz.pdf (Recuperada: 26-08-2012)

Dentro de los programas sociales de mayor impacto sobre el trabajo infantil, tenemos la reforma educativa, programa nacional de autogestión para el desarrollo educativo, protección social, programa de seguridad social y la expansión de los servicios básicos.

Los esfuerzos de la reforma educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

En el contexto nacional, para alcanzar sus objetivos se sigue una estrategia general definida por la Organización Internacional de Trabajo, mediante el desarrollo por fases de un plan general adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: Motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.



2.2. Herramientas internacionales

Por disposición constitucional, los instrumentos internacionales ratificados tienen una jerarquía normativa menor a la Constitución y son directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, por tanto, las disposiciones de estos instrumentos deben ser analizadas como parte de la normativa vigente.

Sobre el tema son de importancia: la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce "El derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"; la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Facultativo; el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena; la Convención suplementaria Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud y el Estatuto de la Corte Penal Internacional..."²¹

²¹ Farith Simon. **Resumen Ejecutivo: Análisis para mejorar la regulación y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de trabajo infantil y adolescente en Ecuador, con especial énfasis en las formas extremas** <http://www.ilo.org/ipeinfo/product> (Recuperado: 26-08-2012)

Dos son los cuerpos legales secundarios que regulan de manera general el trabajo de personas menores de 18 años y las formas extremas del mismo: el Código de Trabajo y la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Los 14 años “Han sido establecidos como la edad mínima para el trabajo que se desarrolla en relación de dependencia. Si bien se fijan edades superiores para otros trabajos. Esta disposición excluye al trabajo independiente o autónomo y al trabajo asociado de menores de edad, así como ciertas excepciones que permiten que los adolescentes entre los 12 y los 14 años realicen trabajos por cuenta ajena.”²²

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la OIT, añaden como criterios el que estos trabajos entorpezcan la educación, o su participación en programas de orientación o formación profesional, que afecte el desarrollo físico, mental, espiritual o social del niño.

Dentro de los Convenios internacionales ratificados por Guatemala, “Que le comprometen como Estado a cuidar de la niñez y la juventud tenemos, la referente a la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada por Guatemala el 26 de enero de 1990, en su Artículo 32 reconoce el derecho de las personas menores de 18 años a estar protegidas contra la explotación

²² **Ibid.**

económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación.”²³

Con la Organización Internacional del Trabajo, Guatemala ha ratificado varios convenios, siendo de los más importantes el 138, ratificado el 27 de abril de 1990. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos. El Convenio 182 ratificado en octubre del 2002, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En 1996 se firmó “El Memorando de Entendimiento entre la OIT y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en Guatemala.”²⁴

2.3. La funcionalidad de las normas laborales para garantizar los derechos dentro del trabajo infantil

Una revisión exhaustiva de la legislación guatemalteca referente al trabajo infantil, da cuenta de la diversidad de instrumentos que tratan el tema, pero es evidente la poca correspondencia entre las disposiciones de carácter general y superior (Constitución Política de la República de Guatemala, instrumentos internacionales, etc.) y las regulaciones de nivel inferior y particulares (reglamentos, ordenanzas, etc).

²³ **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala informe final.**

[Http://www.dnicostarica.org/wordpress/wp-content/uploads/pdf/Plataforma%20Subregional/Guatemala/Introduccion.pdf](http://www.dnicostarica.org/wordpress/wp-content/uploads/pdf/Plataforma%20Subregional/Guatemala/Introduccion.pdf) 2001. Pág. 2. (recuperado el 30-08-2012).

²⁴ **Ibid.** Pág. 2.



Esta incoherencia normativa es una muestra clara de la inexistencia de una política legislativa en Guatemala que atraviese todos los aspectos de la protección a la infancia y adolescencia, lo que se evidencia con mayor claridad en aquellos temas que requieren un tratamiento integral por la cantidad de instituciones y temas involucrados, como es el caso del trabajo infantil.

Algunas de las razones que explican esta situación están relacionadas con la poca efectividad de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas; la mala formación jurídica de los abogados, en general el deficiente entrenamiento profesional de los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes; la poca calidad técnica de las normas que se aprueban, que permiten un importante número de excepciones que se terminan constituyendo en la regla general; la tendencia a la aprobación de regulaciones "Sin dientes", es decir únicamente declarativas sin contener de manera clara las sanciones; el poco conocimiento tanto de las regulaciones de carácter general, como de las normas particulares y operativas.

Tanto el Artículo 148 del Código de Trabajo como el Convenio 138 de la OIT, señalan claramente que debe de protegerse a los menores, pero no establece que las instituciones encargadas, o relacionadas con los derechos de la infancia y el trabajo infantil, son débiles, lo que genera que inclusive las regulaciones legales ya vigentes no puedan ser aplicadas adecuadamente. Esto reitera la necesidad de introducir una reforma integral al sistema de protección a la infancia.

Es en este punto donde se debe hacer ver la contradicción de la misma ley laboral al establecer que no es permitido el trabajo para los menores de catorce años, pero seguidamente establece cuales son los requisitos para poder solicitar ante autoridad competente el permiso debido.

Guatemala ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales relacionados con el trabajo infantil, estos tienen una jerarquía normativa solamente inferior a la Constitución Política de la República de Guatemala, que por la naturaleza general de ésta, las normas internacionales están en total armonía con la Carta Magna, además de ser directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, sin embargo por las razones ya anotadas, en este caso las referidas al entrenamiento profesional, no son una referencia en el accionar de las autoridades públicas.

Por ello es necesario que la misma legislación guatemalteca, pueda establecer ciertas posturas preferentemente como las siguientes:

a) En Guatemala el problema del trabajo infantil, merece una atención en términos culturales; de pobreza familiar y de falta de fuentes de trabajo para el adulto. Esto debe propiciar esfuerzos comprometidos con el fortalecimiento de la equidad social, democratización del capital, desarrollo de las políticas y generación de posibilidades para mejorar la calidad de vida.



b) La problemática del trabajo infantil requiere de programas de control y vigilancia que permitan un ordenamiento y registro de las actividades laborales que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes. Ello permitiría hacer visible la magnitud del problema, fortalecer la presencia institucional coordinada por programas de atención integral y de esfuerzos concurrentes dentro del marco legal vigente, centrando los esfuerzos en el área rural.

c) Deberá tomarse el problema del trabajo infantil como una prioridad de la atención a la niñez en Guatemala y a través de la investigación generar la información, promoviendo y convocando a una mejor presencia institucional, y a una conciencia social. Todo ello unificando criterios sobre el tema acorde con las leyes y convenios ratificados por el Estado de Guatemala.

d) Es urgente la aprobación de la política nacional diseñada y consensuada en el ámbito nacional por los diferentes sectores, para que dichas políticas contribuyan a poner en práctica el marco legal e institucional para resolver el problema, deberá constituirse el Comité Nacional al más alto nivel, como parte estratégica de un fortalecimiento a todas las tareas, necesaria para la atención de este problema, brindando todo el apoyo necesario para potenciar el desarrollo y fortalecimiento institucional en las transformaciones que deberán llevarse a cabo en la Unidad de Protección del Menor Trabajador. Esto para que pueda mantener su vanguardia y su capacidad conductiva como principal instancia del Estado de Guatemala para convocar y promover la solución El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social, deberían ir más allá de la atención por simple demanda a los problemas físicos y psíquicos de la niñez trabajadora, y establecer programas preventivos y de vigilancia frente a los riesgos o daños existentes en el trabajo infantil y adolescente.

e) Además de hacer cumplir el pleno derecho que les corresponde a los niños, niñas y adolescentes en esta materia infantil para comprometer a las organizaciones de trabajadores y empleadores a atender y respetar las demandas legales y los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala. Ello debiera concretarse en la puesta en marcha del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y traducirse en programas y proyectos con las instituciones de atención integral al trabajo infantil dentro el marco de la ley.

f) Apoyar al fortalecimiento de programas e instancias que se dediquen a mejorar y atender la cualificación laboral a adolescentes; reduciendo el analfabetismo a fin de aumentar el nivel educativo, promoviendo y orientando, hacia una homogeneidad en la formación de técnicos profesionales, adecuando los perfiles a los puestos de trabajo en oferta. En especial deberán fortalecerse los programas de educación formal, alternativa y ampliación de coberturas; atendiendo los problemas y causas de la ausencia, deserción y repitencia escolar; provocada no solo por la ocupación laboral infantil, sino por un sistema escolar rígido, de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación; la desnutrición y la fatiga laboral.



g) Deberán aprovecharse las coyunturas de los cambios estructurales y de forma, promovidos por los Acuerdos de Paz, para generar elementos que permitan superar situaciones como la discriminación, explotación del niño, niña y adolescente, las violaciones constantes a los derechos y normas laborales, y fortalecer los papeles institucionales en especial de aquellas instancias que tengan incidencia en la atención del problema del trabajo infantil, como lo son: Los Ministerios de Trabajo, Educación, Salud, Agronomía, Cultura, IGSS, CACIF, Cámara de Comercio, Sindicatos, ONG's, Cooperación Internacional, Iglesias, Partidos Políticos, Municipalidades, Comités, y en especial a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo.

Resulta laborioso lograr el desarraigo de la influencia de las tradiciones, la cultura y las creencias sociales que favorecen el trabajo infantil. Pero es necesario hacer los primeros acercamientos con las poblaciones, acordes al exceso manifestado en la realidad...”²⁵

La Comisión de la Mujer y el Niño del Congreso de la República de Guatemala, tiene preparado un proyecto de ley que modifica el actual código de trabajo en los artículos que vinculan el trabajo con los menores de edad. Asimismo, el sector sindical ha llevado al seno de la comisión tripartita la necesidad de modificar el Código de Trabajo principalmente en aquellos artículos que dejan a la discreción de la inspección de trabajo el otorgar permisos de trabajo a menores de 14 años como “excepciones”

²⁵Chamorro, M. y Ramos, O. (bajo la supervisión de MORENO, C.). **Trabajo infantil en los países centroamericanos** Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá. Perú: Sistema de información regional sobre trabajo infantil.

cuando su estado de pobreza los obligue, ya que esto se ha convertido en la práctica en una generalidad.

La Comisión Nacional para la Protección del Menor Trabajador desde el inicio de sus funciones, indujo al Ministerio de Trabajo a conformar el comité nacional para la erradicación del trabajo infantil, el cual se apoyará técnicamente para la emisión de su instrumento legal.

La situación actual es la siguiente: En Guatemala existe una estructura legal llamada: "Comisión Nacional para la Protección del Menor Trabajador", cuya representación es a través del sector empresarial, sector sindical, ONGs, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS-, presidida por el Vice-ministro de Trabajo, y cuya secretaría ejecutiva la desarrolla la Unidad del Menor Trabajador.

2.4. Desempeño de la legislación y los compromisos internacionales

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. "Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia..."²⁶

²⁶UNICEF. Folleto 1. **La situación de los menores empleados en Guatemala.** Pág. 29.

Dentro de esta dinámica debemos de indicar que la legislación nacional carece a pesar de ser derecho vigente de ser un derecho positivo, toda vez que la dinámica de actuación de nuestro país la limita. Muchas veces nuestra legislación cumple con lo que debería de cumplir pero el problema es que no está apegada a la realidad de nuestro país, en donde las instituciones no tienen la visión de la realidad, ni tampoco tienen visión de protección a los menores de edad, debido a que muchas veces algunas costumbres y formas de vida las aceptamos como validad, cuando en realidad existe una diversidad de problemas que no permiten que la legislación nacional pueda ser efectiva, y en materia de derechos humanos, hoy en día las instituciones son limitadas presupuestariamente para que estas no puedan accionar en contra de la falta de oportunidades y de accionar del Estado de Guatemala por medio de su gobierno de paso.

2.5. Vacíos en la legislación

Dentro de la problemática de la aplicación es evidente manifestar algunos vacíos, dentro de los cuales se mencionan:

En el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de

trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

- a) La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
- b) La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
- c) La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
- d) Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.



En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.



CAPÍTULO III

3. Causas y realidad económica y social guatemalteca con relación a menores de edad empleados en Guatemala

3.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala

La pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo. Frente a esta compleja situación, Guatemala ha ratificado diversos convenios internacionales, en particular los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre los que mencionamos lo que establece el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil “Con el objetivo de lograr la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.”²⁷

En esta perspectiva, se desarrolla la presente investigación sobre el trabajo infantil en Guatemala, que tiene como objetivos obtener datos no solo cualitativos de aspecto general, sino también realidades con soluciones objetivas que permitan conocer de manera descriptiva la realidad social relacionada con la problemática del trabajo infantil,

²⁷Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Pág. 14.

profundizar en la situación socio-educativa-económica-laboral y cultural de la población infantil, y proporcionar un diagnóstico acerca de la problemática.

El presente capítulo se basa en la revisión de aspectos documentales de los estudios e informes que sobre el trabajo infantil y adolescente se han producido en el país y, en el análisis de las Condiciones de Vida realizada por el Instituto Nacional de Estadística en algunos momentos. Se inició en 1998 un programa interdepartamental, administrado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con la asistencia técnica de la Oficina de Estadística de la OIT, para apoyar a los países miembros de erradicar el trabajo infantil con base a los siguientes parámetros:

a) Un programa para la recolección, uso y difusión de datos cuantitativos y cualitativos, brutos y tabulados, que permitan el estudio de la magnitud, distribución, características, causas y consecuencias del trabajo infantil.

b) Una base para el análisis de datos sobre el trabajo infantil que pueda ser utilizada en el planeamiento, formulación y establecimiento de intervenciones multisectoriales integradas, en el monitoreo de la implementación y en la evaluación del impacto de políticas y programas.

c) Una base de datos sobre el trabajo infantil consistente en información cuantitativa y cualitativa sobre instituciones y organizaciones activas en el campo del trabajo infantil, proyectos y programas del trabajo infantil, acciones de las industrias, legislación e



indicadores nacionales; Esta base será continuamente actualizada a medida que haya nueva información disponible.

d) Comparabilidad de datos entre países.

Según el Instituto Nacional de Estadística, (INE) “Guatemala es un país que mide 108,889 kilómetros cuadrados, tiene 11,237,196 de habitantes”²⁸, los que en su mayoría no han cumplido los 18 años. Más de la mitad son mujeres (51.2%), y el resto hombres que son un poco menos de la mitad (48.8%). Los habitantes conforman diversos grupos con diferentes costumbres e idiomas como lo son: los pueblos Mayas, Garífunas, Xincas y ladinos.

Es importante saber que “De 100 guatemaltecos, 56 viven en pobreza. Esto dice que más de la mitad de los guatemaltecos son pobres (56.2%). En el campo, de cada 100 personas 81 viven en la pobreza (81.4%), y de éstas, más de la mitad son gente indígena (55.7%). Los niños y niñas menores de 18 años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias (45.8%).”²⁹

En Guatemala faltan muchas casas para que la gente viva bien, con agua, luz eléctrica, drenajes, buenos caminos, sin áreas contaminadas. La ausencia de todos estos servicios hace que haya una gran diferencia y separación entre la vida del campo y la

²⁸ INE. **Censos nacionales XI de población y VI de habitación**. Pág. 13.

²⁹ **Ibid.** Pág. 13.

ciudad, entre los indígenas y no indígenas, entre pobres y no pobres. Por eso Guatemala es uno de los países en América Latina, considerado con más deterioro en la ciudad, en el campo y en su gente.

La producción agrícola se considera que es aún el sustento de la economía de Guatemala. De cada 100 guatemaltecos, 39.4% se dedican a esta actividad. Los trabajadores no capacitados o no entrenados son más de la tercera parte de todos los trabajadores.

La mitad de las personas que trabajan, lo hacen en malas condiciones y en una situación inestable. “De cada 100 de todos los trabajadores, cerca de 67 (67.5%) no pertenecen a una empresa o no están en planilla en una finca o no están inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).”³⁰

En materia de educación “se puede indicar que 32 de cada 100 personas mayores de 14 años de Guatemala No sabe leer, y que más de la mitad de las mujeres no saben leer (66.1%). Más de la mitad de los indígenas no saben leer, es decir que de cada 100 indígenas 60 no saben leer. En el área rural de cada 100 personas, 78 no saben leer (77.9%), siendo los adultos los más afectados.”³¹

³⁰Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Pág. 15.

³¹**Ibid.** Pág. 15.

En materia de salud de cada 100 niños y niñas menores de 5 años, 44 tienen un retraso en su crecimiento (desnutrición crónica), lo que empeora en los niños y niñas pobres, ya que 53 de cada 100 son afectados, así como 64 de 100 de los extremadamente. Además que en Guatemala mueren 45 niños y niñas por cada 1,000 que nacen vivos, antes de cumplir los cinco años? (tasa de mortalidad infantil).

En Guatemala, la gente vive un promedio de 65 años de edad (esperanza de vida al nacer), es decir que lo más probable es que tenga menos tiempo de vida que los habitantes de otros países de Centroamérica y América Latina.

Ahora bien en materia de trabajo infantil que es el objeto base de esta investigación “alrededor de 507,000 niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, 20 trabajan (20%), 62 estudian (62.4%) y 18 no estudian ni trabajan (18%). Algo muy importante es que casi 4 de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores, tienen apenas 5 o 6 años de edad. Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada 100 trabajan 24 (23.9), y en el área urbana solo trabajan 13 de cada 100 (13%); 27 de cada 100 son niños y niñas indígenas trabajadores por lo que duplican a los niños y niñas no indígenas trabajadores.”³²

³²Ibid. Pág. 16.

Cada año que pasa, más niños y niñas trabajan como lo muestran: “el Censo de Población, la Encuesta de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM), la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) y la Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI).”³³

Es importante saber que “De aproximadamente 300,000 niños y niñas entre 7 y 14 años de edad, 12 de cada 100 (12%), hacen tareas de su casa por lo menos 4 horas al día, en estos casos, el grupo de niñas es de tres veces mayor en número que el de los niños. En el campo, 14 de cada 100 (14%) niños indígenas hacen más tareas de la casa, mientras que en la ciudad 9 de cada 100 (9%) niños indígenas lo hacen.”³⁴

Casi una tercera parte de los niños y niñas en la Región Norte del país (30%) trabajan, una cuarta parte de aquellos en la Región Central (25%), y cerca de la cuarta parte de esos en la Región Noroccidente (24%) trabajan.

3.2. Características del trabajo infantil

“De acuerdo a los resultados del censo de 2002, 1 de cada 10 personas de 7 a 14 años de edad participa en el mercado laboral, ya sea como trabajador o como buscador activo de puestos de trabajo. De este grupo el 73.5 por ciento pertenecen al sexo masculino y el 26.5 por ciento al sexo femenino. De cada 100 hombres de 7 a 14 años de edad, 15 participan en la actividad económica mientras que las mujeres el porcentaje es de 6 de cada 100.”³⁵

³³ **Ibid.** Pág. 16.

³⁴ **Ibid.** Pág. 16.

³⁵ Instituto Nacional de Estadística. **Censos nacionales XI de población y VI de habitación.** Pág. 46.

Se indica que 63 de cada 100 niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

De cada 100 niños y niñas que trabajan en la agricultura, 75 son niños, y 74 de cada 100 (74.2%) de todos ellos viven en el campo, o sea en el área rural del país. De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales, y 3 en la construcción.

Se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado. Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más: 58 horas a la semana en promedio, y los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana. Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas.

3.3. Formas peligrosas de trabajo en menores de edad

a. Participación y elaboración de fuegos pirotécnicos

La producción de fuegos pirotécnicos es una de las actividades más peligrosas en la que trabaja un gran número de niños y niñas, que en las características de Guatemala, radica más a lo que es el municipio de San Juan Sacatepéquez y resulta ser de suma

peligrosidad debido a que la materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica y que su mala manipulación puede provocar serios daños a la salud causando la muerte, tal como lo es el ejemplo de la menor de cuatro años y otra de nueve meses que fallecieron al hacer explosión una fábrica familiar en dicho municipio en abril del año 2009.

Los niños y niñas “trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, ni bajo la supervisión de una persona mayor edad lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia. Según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala (2002 Ecodesarrollo/OIT) más de 7,000 personas participan en la elaboración de estos fuegos, pero lo realmente alarmante es que 3,700 en promedio son niños y niñas, y que participan de la misma como una actividad familiar, en donde pasan todo el día en el trabajo sin poder jugar o disfrutar de sus derechos de recreación.”³⁶

Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que daña la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras leves o serias. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo, tal como lo indique anteriormente en este 2009, una explosión segó la vida de dos niñas una de cuatro años y otra de nueve meses. “De cada 100 de estas casas-talleres, 97 (96.6%), se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan

³⁶Niños en trabajos peligrosos. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2011. Pág. 4.

Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en 20 municipios de todo el país, según el Estudio Nacional.³⁷

b. Participación en la recolección y clasificación de desechos y basura

Los niños y niñas que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país. Están bien organizados en los basureros de las grandes ciudades donde de cada 100 de ellos 70 son recolectores y 10 seleccionan, clasifican y empaquetan la basura. Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada 100 de estos niños y niñas 82 sufren cortaduras u otras lesiones, 56 sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol y por los desechos sólidos hospitalarios.

En el relleno sanitario (basurero de la zona 3) de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen a unos 850 niños y niñas de todas las edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela.

³⁷ **Ibid.** Pág. 4.

c. Participación en la agricultura

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura “Corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas, cortadas, pérdida de la vista, de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves. Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo: sol o lluvia. También son expuestos a químicos utilizados para el combate de plagas y herbicidas por medio de la fumigación de plantaciones.”³⁸

Muchos de las niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo (migrantes estacionales), sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones (tos, gripe), del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

d. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares

Se entiende por “trabajo infantil doméstico” el que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas y no en su casa. Muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de 10 horas diarias durante 6 días a la semana. Algunos de estos niños y niñas están expuestos a

³⁸**Formas Peligrosas de Trabajo Infantil.** <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/formas-peligrosas-de-trabajo-infantil>. (Recuperado el 30-08-2012).

amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; no les pagan sus beneficios, vacaciones, los días de inasistencia por enfermedad son casi inexistentes para ellos.

Menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela. "La ENCOVI 2002 (La Encuesta de Condiciones de Vida 2002), estima que hay 17,350 niñas entre 7 y 14 años que son trabajadoras infantiles domésticas, y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado en su informe del año 2000 menciona que hay 93,000 niños y niñas entre 10 y 14 años de edad en situación de trabajo (infantil) doméstico."³⁹

e. Explotación de minas y picado de piedra

Este es un trabajo muy pesado en el que los niños y niñas mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín para construcción. Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras. En estos lugares, los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes o por inmersión en las aguas de los ríos. Con frecuencia sufren también golpes, moretes y hasta fracturas en los dedos y manos, esto incluye deformaciones, así mismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.

³⁹Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Guatemala, 1996. Pág. 17.

El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas 4 o 5 horas diarias, 6 días a la semana, en condiciones casi de esclavitud. Lo que los niños y niñas ganan es para ayudar a sus padres.

f. Las peores formas de trabajo infantil

La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil “es preocupante ya que trafican niños y niñas, los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes.”⁴⁰

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala “muestran que 2,000 menores trabajan en aproximadamente 600 bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital. Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país. Informes del año 1996 dicen que 85 de cada 100 niñas que son víctimas de explotación sexual comercial, provienen de El Salvador, Honduras o Nicaragua, ya que estas niñas son engañadas con la ilusión de que van a ganar dinero y

⁴⁰Armas Malvina, **Trabajo Infantil y Legislación**. CIPRODENI, Guatemala 1995. Pág. 31.

dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento por cansancio, abandono o repitencia escolar”⁴²

Es por eso que los niños y niñas trabajadoras completan solo la mitad del total de años escolares en comparación con los niños y niñas que no trabajan. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura. Según lo establecen los antecedentes y las diferentes encuestas realizadas la participación en grados de porcentaje es el siguiente:

En la agricultura la participación de las niñas es en comparación con los niños del 60 por ciento, en la manufactura la participación es de 70 por ciento, en el comercio en diferentes modalidades es de 65 por ciento, en cuestiones de salud y servicios personales es de 40 por ciento y en oficios domésticos de cuatro horas diarias su participación llega a ser de 65 a 80 por ciento, tomando en cuenta que todos estos datos afectan la asistencia a clases de los menores de edad, la fuente de esta información se encuentra en la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).

La cantidad de niños y niñas “Que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país, tanto en el presente como en el futuro. De cada 100 niños y niñas que trabajan, 67 se inscribieron en la escuela, mientras 33 no se inscribieron por

⁴²Armas, Malvina. **Trabajo infantil y legislación**. Pág. 33.

razones como problemas con la escuela o la educación en un 26 por ciento, por labores domésticas en un 6 por ciento, por razones de trabajo en un 28 por ciento, por problemas económicos en un 27 por ciento y otras razones en un 13 por ciento la fuente de esta información se encuentra en la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).⁴³

El trabajo afecta a los niños y niñas. Las tareas domésticas afectan a niños y niñas, sin embargo, afectan más a las niñas ya que ellas tienen mayor participación en estas tareas.

De los adolescentes, solo 3 de cada 10 estudian. Las razones que exponen para no estudiar son las siguientes: El trabajo (38.8%), problemas económicos (24.8%), problemas relacionados con la escuela o la educación (25.9%), otras razones (10%), es por ello que los niveles de los mismos regularmente son los siguientes: no tiene ningún nivel (13%), tiene primaria completa (28%), no tiene primaria completa (41%) y tiene educación media completa (18%) la fuente de esta información se encuentra en la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).

⁴³Ibíd. Pág. 33.

3.5. Orígenes del trabajo infantil

a. Etnicidad: Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

b. Género: “Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.”⁴⁴

c. Escolaridad materna: Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil. La educación de las madres es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asista a la escuela. Las madres con mayor escolaridad tienen mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela. Se puede decir que la educación y el ingreso de las madres son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela. Por ello los grados estadísticos según la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística, en relación a la prevalencia de trabajo infantil en relación con el nivel de escolaridad de la madre es en los siguientes aspectos: Ninguna escolaridad en 22.5%, tienen primaria completa 18%, son alfabeto en 14%, tiene primaria completa 7.5% y tiene educación secundaria o superior un 6%.⁴⁵

⁴⁴Cevallos Silvia, **Abuso Físico, Psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social en Guatemala.** Pág. 42

⁴⁵Ibid. Pág. 42.



d. Pobreza: El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras. Hay que considerar que no solo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano de obra barata. Se dice que “La pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos”.





CAPÍTULO IV

4. El papel de las instituciones del Estado de Guatemala en defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia

4.1. Inspección General de Trabajo

Es importante tocar algunos de los aspectos generales sobre las funciones de la Inspección General de Trabajo, ya que es esta a través de sus inspectores, velar porque empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos, pactos colectivos, reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

A través de su cuerpo de inspectores tiene como misión el de participar en todo conflicto individual o colectivo donde figuren trabajadores menores de edad, o cuando se trate de prestarle protección a la mujer en estado de gravidéz. Para el efecto existe la Sección de Procuración y Fiscalía, donde se promueven juicios punitivos, promoviendo la sustentación y finalización de los juicios por faltas que denuncien la violación y normas de trabajo o de previsión social, procurando la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores, a través de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social.

La Inspección General de Trabajo tiene como misión intervenir en todo problema laboral que se presente, ya sea por organizaciones sindicales o por trabajadores en lo individual, así como en algunos casos a requerimiento de los empleadores; en este sentido la Inspección General de Trabajo interviene:

1. Por incumplimiento de pago de salarios.
2. Por pago de salarios mínimos o reajuste a los mismos.
3. Cancelación de aguinaldo.
4. Pago de horas extras.
5. Pago de salarios por descansos semanales y días de asueto.
6. Concesión y pago de los períodos pre y postnatales.
7. Pago o concesión de periodos de lactancia.
8. Interviene en despidos de mujeres en estado de embarazo.
9. Despido de directivos sindicales que gocen de inamovilidad, ya sean provisional o definitiva
10. Interviene por cambio de condiciones de trabajo.
11. Despidos indirectos.
12. Cambios de jornadas de trabajo.
13. Violaciones a horarios de trabajo.
14. Constataciones de calidad de trabajadores activos.
15. Notificaciones de denuncias de pactos o convenios colectivos de trabajo.
16. Aprueba convenios colectivos y convenios de pago.
17. Interviene por violaciones a los pactos colectivos y convenios colectivos.

18. Constata la situación de trabajadores extranjeros y previene que éstos se ajusten a las leyes laborales.
19. Tiene acción a efecto de que se observen en las empresas medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
20. Revisa las planillas de salarios.
21. Revisa planillas de pago del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
22. Observa y previene porcentajes de trabajadores extranjeros y guatemaltecos que laboran en las empresas.
23. Interviene por suspensiones de labores aplicadas a trabajadores en forma injustificada.
24. Revisa y aprueba reglamentos internos de trabajo, por medio de la sección respectiva.
25. En actas levantadas se interrumpen prescripciones a efecto de que los derechos de los trabajadores no sean conculcados.
26. Interviene, además en concesión por pago y/o goce de vacaciones.
27. Practica asimismo, inspecciones de oficio con el objeto de efectuar una revisión completa de la documentación laboral, tomando en cuenta:
 - a) Número de laborantes guatemaltecos y extranjeros;
 - b) Si se paga o no salario mínimo;
 - c) Si se conceden descansos semanales, asuetos y vacaciones;
 - d) Si se llevan autorizados y al día los libros de salarios o planillas.
 - e) Si se da protección física al trabajador;



- f) Si se adoptan medidas de higiene y seguridad en la empresa, como la dotación de agua pura, buena luz, ventilación adecuada;
- g) Si se observan medidas reglamentarias en escaleras y pasillos;
- h) Si se les dota de botiquín como medida de primeros auxilios;
- i) Si se cumple con el pago de salarios en forma puntual;
- j) Si se observan los horarios y jornadas de trabajo;
- k) Si se pagan horas extras de conformidad a las mismas jornadas (diurnas, mixtas, nocturnas);
- l) Si se han celebrado o no contratos individuales de trabajo;
- m) Si se están cumpliendo o no con los pactos o convenios colectivos;
- n) Si se concede la media hora de descanso, cuando existen jornadas continuas y se cancelan de acuerdo al salario que devengan;
- ñ) Si se tiene o no autorización para trabajar días de asueto;
- o) Si se lleva libro de planillas autorizado para trabajadores a domicilio;
- p) Si existen extintores contra incendios; y
- q) Si existen duchas y servicios sanitarios y en buen estado.

28. Además la inspección General de Trabajo, de conformidad al Acuerdo Gubernativo número M.D.T. y P.S. 8-80, del 9 de mayo de 1980, extiende cartas poder.

29. Autoriza permisos para laborar en días de asueto a empresas de naturaleza muy especial y de índole continua.



30. Autoriza permisos para que menores de catorce años puedan trabajar en empresas que no sean insalubres o peligrosas y que no se expendan bebidas alcohólicas o se labore en centros de prostitución.

31. En los casos de contratos de aprendizaje, a efecto de establecer las condiciones en que trabaja el aprendiz, si el lugar es sano y el trabajo adecuado a su condición física, moral e intelectual, así como si le cancelan los salarios convenidos gradualmente, según el tiempo de duración del aprendizaje.

32. De conformidad al Decreto número 23-79, del Congreso de la República de Guatemala (postmortem), la Inspección General de Trabajo interviene para el pago de salarios y prestaciones de carácter irrenunciable para el cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados.

33. Según el Acuerdo Gubernativo número M. de H. y C.P. de la D.N. y M. de T. y P.S. 18-71, de fecha 12 de agosto de 1971, la Inspección General de Trabajo investiga en las industrias pirotécnicas si se cumple o no con el reglamento para la adquisición y uso de clorato, así como sobre las condiciones de seguridad e higiene del local donde se realizan.

34. La Inspección General de Trabajo de conformidad al Artículo 279 del Código de Trabajo, tiene como misión la asesoría técnica del Ministerio de Trabajo, así como la de evacuar consultas que le hagan las dependencias adscritas al mismo Ministerio y los



trabajadores o patronos, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia

35. De conformidad al Acuerdo Gubernativo número 346, del 21 de diciembre de 1960, las empresas tienen facultad para determinar quiénes de sus laborantes pueden estar comprendidos como empleados de confianza. Los trabajadores que no estuvieren conformes pueden recurrir a la Inspección General de Trabajo para proceder a su clasificación respectiva.

36. De conformidad al Artículo 223 del Código de Trabajo, la Inspección General de Trabajo previo estudio, determina cuáles de los miembros del comité ejecutivo deben gozar de inamovilidad definitiva resolviendo lo procedente; asimismo decreta la inamovilidad provisional cuando se promueve la formación de un sindicato.

37. La Inspección General de Trabajo, según lo determina el Artículo 227 del Código de Trabajo previene a las organizaciones sindicales subsanar las omisiones en que incurren los sindicatos ya sea cuando lleguen a un número inferior de asociados, cuando el número de miembros directivos exceda de nueve o sea inferior a tres; y los casos previstos en los Artículos 223,225 del mismo Código, en cuyo caso se concede un término improrrogable de quince días para que se ajusten a derecho.

38. Interviene la Inspección General de Trabajo en todos aquellos casos donde se promueva huelgas o paros ilegales.

39. De conformidad al Artículo 73, la Inspección General de Trabajo tiene la facultad de determinar si las suspensiones colectivas parciales o totales son justificadas o injustificadas, resolviendo lo procedente.

40. En el Código de Trabajo se señalan obligaciones y facultades para los inspectores de Trabajo, señalándose en el Artículo 281 que al encontrar violaciones a las leyes laborales o sus reglamentos debidamente comprobadas el Inspector de Trabajo levantará y prevendrá al patrono o representante legal de la empresa infractora, para que dentro de un plazo que él fije, se ajuste a derecho. Vencido dicho plazo levantará nueva acta haciendo constar que se cumplió o no; en este último caso procederá a hacer la denuncia ante los tribunales respectivos para la imposición de la sanción correspondiente. Y en los casos que no ameriten prevención, hará la denuncia de inmediato.

41. De conformidad al Artículo 375 y 376 del Código de Trabajo, los comités ad hoc o trabajadores asociados tienen la obligación de informar a la Inspección General de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento o elección, de su constitución, debiendo esta general resolver lo procedente para los efectos de ser tenidos los electos como representantes de los trabajadores, para la suscripción de convenios colectivos.

4.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Unidad de Protección del Menor

Trabajador

El 8 de mayo de 1992 se creó dentro del Ministerio de Trabajo, la Unidad de protección al Menor Trabajador, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez trabajadora.

Esta Unidad está conformada por “Un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al menor de edad trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. La Unidad, también cubre a la población de menores de edad trabajadores que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales...”⁴⁶

Las funciones asignadas a esta Unidad, de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, hasta la fecha, son las siguientes:

- a) Planificación y programación de actividades permanentes.
- b) Realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo. Impulsar programas de educación en salud ocupacional.
- c) Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador.

⁴⁶ Ministerio de Trabajo y Previsión Social (2003, julio). **Boletín de estadísticas del trabajo.**



- d) Velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios internacionales.
- e) Desarrollar los mecanismos de coordinación internos a la institución y externos de tipo inter-institucional.

Estas funciones se han trabajado con el objetivo de fortalecer la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

Además, difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre derechos humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez. Todo ello con el apoyo de la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social, instancias registradas en forma genérica y sin especificidad en trabajo infantil.

Para sensibilizar sobre la problemática del adolescente trabajador, se realizan foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención Sobre los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país.

Para defender los intereses de los adolescentes trabajadores, se dedica a orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población trabajadora sobre sus derechos laborales.

Para el logro de los fines de la unidad y de los objetivos de sus funciones, se constituyó el 1 de octubre de 1992 la Comisión del Menor Trabajador, que tiene la responsabilidad de:

- a) Elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora.
- b) Sensibilizar o concienciar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- c) Sensibilizar a todos los sectores sociales, sobre la situación socioeconómica del niño, niña, o adolescente trabajador.
- d) Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con las instituciones a nivel nacional e internacional, que tiendan a proteger (mejorar) la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- e) Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación.
- f) Velar porque se mejoren las condiciones en que la adolescencia trabajadora presta sus servicios en el mercado laboral, tanto en el sector formal como en el informal.

- g) Buscar mecanismos para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la adolescencia trabajadora en el sector informal.

- h) Promover la organización de la adolescencia trabajadora, tanto en el sector formal como el informal.

- i) Promover la participación de los adolescentes trabajadores en organizaciones sindicales.

- j) Promover al sector sindical.

- k) Informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.

- l) Implementar campañas de divulgación sobre los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.

- m) Fortalecer a las instituciones que velen por la protección del adolescente trabajador (Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social).

Para ello se le asignaron las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan anual de actividades.
2. Modificar o ampliar su reglamento de funciones.

3. Establecer un programa de coordinación interinstitucional.
4. Servir de apoyo a las acciones que realice el personal de la Unidad del Menor Trabajador.
5. Evaluar periódicamente sus actividades.
6. Celebrar reuniones de coordinación quincenal y mensualmente.

Son funciones del personal de la Unidad de Protección del Menor Trabajador, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones de supervisión en lugares de trabajo en donde exista mayor afluencia de adolescentes trabajadores.
- b) Coordinar acciones con los miembros de la comisión para realizar campañas masivas de información y orientación para erradicar el trabajo infantil promoviendo la denuncia.
- c) Informar y orientar a las empresas sobre los condiciones legales para la contratación de adolescentes trabajadores, haciendo énfasis a las medidas y sanciones que se aplican ante la contratación de niños y niñas menores de 12 años.
- d) Realizar investigaciones sobre la situación de la niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala.



- e) Convocar a sesiones periódicas, ordinarias y extraordinarias de la comisión.
- f) Coordinar con instituciones que desarrollan programas dirigidos a erradicar el trabajo infantil y promover la cualificación laboral al adolescente trabajador.
- g) Mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo.

Sus objetivos son los siguientes:

- a) Lograr que sea abatido el maltrato, la explotación y el abuso en cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, y leyes laborales que protegen a la niñez y adolescencia trabajadora.
- b) Fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.
- c) Orientar e informar técnica y sistemáticamente a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales.
- d) Establecimiento de asesoría legal en materia de trabajo para los adolescentes trabajadores.
- e) Coordinación con las instituciones que ejecutan proyectos con adolescentes trabajadores.



- f) Divulgación de los derechos de la niñez y protección a los adolescentes trabajadores, a través de las visitas que se han realizado en las empresas.

- g) Capacitación al personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre las normas internacionales y la legislación que prohíbe el trabajo infantil y protege al adolescente.

- h) Orientación y asesoría legal a adolescentes trabajadores de los diferentes sectores productivos.

Se estiman como resultados positivos a esta gestión:

- a) Existencia y funcionamiento de la Unidad de Protección al Menor Trabajador.
- b) Creación de la "Comisión del Menor Trabajador" para su protección y desarrollo en el ámbito laboral. Acuerdo Ministerial número 35/92, del Despacho Ministerial, en cuyo Artículo 1, crea dicha Comisión.
- c) Instalación legal de la "Comisión del Menor Trabajador", el 1 de octubre de 1992.

En el Artículo 2 se establece que la Comisión tendrá un carácter tripartito y que se integrará de la siguiente forma:

- a) El Viceministro de Trabajo y Previsión Social, quien la preside.
- b) El Inspector General de Trabajo
- c) El Director General de Previsión Social
- d) Un Delegado del Departamento Nacional del Empleo



- e) Un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del país
- f) Un Delegado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-
- g) Un Delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales -ONGs-

En 1999 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de IPEC/OIT, UNICEF, RED BARNA Y GTZ, desarrolló un proceso de consulta nacional en los 22 departamentos del país con la finalidad de consensuar con todos los actores sociales las medidas para la erradicación progresiva del trabajo infantil, con base en un enfoque ubicado dentro de la visión actual, en lo que se refiere al mismo y que se realicen investigaciones en el sector informal y en el sector formal; desarrolle normas y políticas públicas que respondan a las necesidades identificadas del sector laboral; que desarrolle una capacidad de vigilancia y fiscalización para que se cumplan las leyes; que pueda: orientar, asesorar, educar y divulgar las políticas, normas, y convenios de beneficio colectivo y hacer propuestas de ley para la protección de los adolescentes trabajadores.

Con esta intención, se debería aprovechar la coyuntura para acoplar las políticas públicas que ya se han generado con los Acuerdos de Paz, descentralizar y regionalizar las acciones de la Unidad, fortaleciéndola política, técnica y financieramente, y apoyar a la organización de la adolescencia trabajadora e iniciar fuertes acciones legales hacia la erradicación del trabajo infantil.



4.3. Las organizaciones y las ONG Gubernamentales y no Gubernamentales

En la actualidad, no existe ninguna organización no gubernamental (ONG) específica para la atención del problema de trabajo infantil. Las existentes generan algunas acciones en esa línea, pero no mantienen una articulación con la Unidad de Protección al Menor Trabajador. De las ONG's se espera que apoyen y desarrollen programas con fortalecimiento a la educación formal y que contribuyan a impulsar programas de apoyo a la familia en proyectos productivos que mejoren sus ingresos y desestimulen el trabajo infantil. En resumen programas alternativos, que saquen a los niños del trabajo informal y artesanal.

El carácter participativo del Código de la Niñez y Juventud abriría espacios para ONG's interesadas en el tema del trabajo infantil, para insertarse en los procesos de operacionalización y de formulación de alternativas con una mayor coordinación y concurrencia de esfuerzos.

a. La Organización Internacional de Trabajo, OIT

Es la única organización internacional en la que el gobierno, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores participan en pie de igualdad en un esfuerzo común por mejorar la protección social y las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo. Fue creada en 1919 y en la actualidad, 175 países han sido

adheridos a ella. Junto con la Sociedad de Naciones se convirtió en 1946 en el primer organismo especializado asociado a las Naciones Unidas.

b. IPEC

Es el “Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil creado por la OIT en 1992. Su objetivo es el de desarrollar en comunión con los gobiernos y organizaciones de empleadores, trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados, estrategias y acciones para atenuar los efectos del trabajo infantil, con la meta final de erradicarlo.”⁴⁷

Atenuar sus efectos significa trabajar con cada país, para buscar los mecanismos que: Permitan a la niñez y adolescencia trabajadora, acceder a la protección social y laboral, a la educación formal y a la atención de sus necesidades básicas como niños, niñas y adolescentes.

Erradicar progresivamente el trabajo infantil significa propiciar mecanismos a los países para el fortalecimiento de su capacidad para hacer frente al problema. Por ello se da prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación, riesgo y abuso del trabajo infantil y se fomenta la adopción de medidas preventivas.

⁴⁷ **El Programa IPEC.** <http://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> (Recuperado el 03-09-2012).



c. Grupo de Seguimiento al Tema del Trabajo Infantil

Este grupo es una instancia de coordinación entre diversas ONGs que trabajan dando acompañamiento a niños, niñas y adolescentes trabajadores, a través de distintas estrategias: atención directa, investigación, capacitación, entre otras.

Tiene como objetivo: contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que trabajan promoviendo sus derechos fundamentales.

Directorio Institucional:

1. Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario - ADEJUC-
2. Asociación de Desarrollo Integral -ADI-
3. Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad
-ASCATED-
4. Asociación Casa Alianza.
5. Centro de Acción Legal en Derechos Humanos -CALDEH-
6. Asociación Conrado de la Cruz
7. Centro de Desarrollo Integral Comunitario -CEDIC-
8. Centro Ecuménico de Integración Pastoral -CEIPA-
9. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niños -CIPRODENI-
10. Comisión Nacional por los Niños -CONANI-
11. Fundación Esperanza de los Niños -CHILDHOPE-
12. CEADEL
13. Grupo Ceiba



14. Programa Educativo de Niño, Niña y Adolescente Trabajador -PENNAT-
15. Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de Otros Grupos de Riesgo -PAMI-
16. Pastoral de la Niñez en Desamparo
17. Coordinación de Educación, ODHAG-
18. Pro Niño y Niña Centroamericanos- PRONICE-
19. Unidad de Desarrollo -Integral la Novena- UDINOV-
20. Visión Mundial.

Actualmente no existe una evaluación del impacto de las actividades que durante más de 3 años se han desarrollado sobre el tema de trabajo infantil, sin embargo han incidido en el ámbito de los medios de comunicación abriendo espacios para el debate y reflexión al respecto. Por otro lado se han realizado investigaciones sobre casos específicos visualizando el trabajo infantil en sus peores formas.

d. Consejo de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)

Una de las organizaciones de mayor importancia y de incidencia en la vida política y económica del país, es el CACIF, que agrupa a todas las cámaras empresarias de las distintas ramas de actividad y que son representativas de más de 80 mil empresas de las cuales el 75 % son pequeñas y medianas empresas.



El CACIF fue constituido el 16 de enero de 1957 y tiene entre sus principios fundamentales la prevalencia del interés general sobre el particular, el sistema de libre empresa y la observancia de las normas legales y constitucionales.

En lo que respecta a la posición del CACIF ante la participación de la niñez y la adolescencia en el trabajo, tiene una clara posición de oposición a la contratación de niños y niñas menores de 12 años. Para evitar la contratación de niñez (menores de 12 años), han elaborado y aprobado un Código de Conducta, en donde establecen medidas y sanciones a los asociados que realizan dichas contrataciones.

Sin embargo, la problemática del trabajo infantil no ha sido prioridad en sus agendas de trabajo ya que su mayor interés es la regulación de las normas legales dirigidas a los adolescentes trabajadores. En este sentido, han manifestado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social su interés de abrir espacios al diálogo para el análisis y discusión sobre las normativas que regulen la contratación de los adolescentes trabajadores.

Aún existen grandes vacíos conceptuales sobre su participación para la erradicación del trabajo infantil y adolescente, por lo que es necesario, promover espacios de diálogo abiertos que involucren a otros sectores nacionales e internacionales, con el objetivo de lograr una mayor concienciación de los empleadores y obtener un mayor acercamiento directo hacia ellos y no sólo a través de su coordinadora (CACIF). En el año 1999 iniciaron acciones dirigidas a esta problemática a través de levantamiento de

información que les permita orientar al sector en aspectos concretos. Dicha iniciativa es apoyada por la Oficina de Actividades con los empleadores de la OIT.

A mediano plazo, es importante implementar una estrategia de divulgación para socializar las experiencias de la participación del sector empleador en otros países, con el objetivo de motivar a la participación de los diferentes sectores productivos.

Asimismo es necesario, capacitar en la temática a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y a los Inspectores de Trabajo, pues son los que están más en contacto con dichos sectores.

e. Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil

En 1997, el Ministerio de Trabajo con el apoyo de IPEC/OIT llevó a cabo un seminario taller "El Trabajo Infantil y del Papel de las Organizaciones de Trabajadores", en el cual participaron centrales, confederaciones y federaciones sindicales, así como otras organizaciones no sindicales.

El Seminario mencionado anteriormente tuvo como objetivos: Sensibilizar a los dirigentes sindicales acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva; hacer conocer a las organizaciones sindicales de nivel superior más representativas del país los objetivos del Programa OIT/IPEC, consultar la opinión y la experiencia de los dirigentes sindicales participantes acerca del trabajo infantil y



comenzar a buscar consenso sobre los problemas, apuntando hacia el diseño de un Plan Nacional de Acción.

Como resultado de la actividad, los participantes elaboraron conclusiones y recomendaciones, entre las que destacan las siguientes: Entre las principales consecuencias del problema del trabajo infantil se señalaron: El analfabetismo; la mano de obra no calificada; la falta de oportunidades de desarrollo y la disminución de la calidad de vida.

Sobre el tema de las organizaciones de trabajadores y la educación; en materia de promoción educativa de los adolescentes trabajadores, se señaló la necesidad de dar apoyo a programas informales de educación establecidos, e implantar políticas desde las organizaciones de trabajadores para la capacitación de otras organizaciones.

En materia de mejora de la calidad educativa, se recomendó la necesidad de adaptar el curriculum a la realidad, necesidad de las poblaciones y realizar una descentralización administrativa en el campo de la educación a nivel económico y funcional.

Sobre el tema de formación interna y capacitación de mandos de las organizaciones sindicales se detectó la necesidad de analizar y profundizar la temática de la adolescencia trabajadora, incorporándola al proceso formativo de los afiliados, dando formación a todo nivel de las organizaciones y brindándoles espacios de participación.



En cuanto al papel de las organizaciones de trabajadores ante las políticas educativas se propuso proponer ante el gobierno, alternativas educativas que respondan a las necesidades e intereses de la población.

Respecto al rol de las organizaciones de trabajadores/as y la legislación nacional, se señaló que la estrategia de acción debía centrarse en impulsar el cumplimiento y aplicación de las convenciones internacionales, en particular el Convenio 138 de la OIT, a través del establecimiento de métodos de seguimiento por parte de la Unidad de Protección al Menor Trabajador y la Inspección General del Trabajo.

En lo atinente a la defensa y protección de la niñez y adolescentes trabajadores explotados, se recomienda establecer una política ante la Comisión Tripartita, desde las organizaciones sindicales, enfocada hacia la erradicación del trabajo infantil y protección de los adolescentes trabajadores. Concienciar a la sociedad del perjuicio futuro del trabajo infantil y buscar el fortalecimiento de la Universidad de San Carlos como entidad en capacidad de presentar iniciativas de ley.

En lo referido a la participación a la defensa de sus derechos se propone: proyectar capacitaciones al nivel de comunidades, escuelas, colegios y centros de rehabilitación; incentivar los niveles de multiplicación del conocimiento sobre sus derechos y descentralizar el apoyo económico para fortalecer el desarrollo de sus conocimientos en materia de defensa y derechos.



Finalmente, las organizaciones participantes convinieron en asumir el compromiso de trabajar acciones inmediatas en torno a esta problemática; para lo cual se hace necesario concienciar a los máximos dirigentes nacionales para realizar un trabajo conjunto con las organizaciones sindicales, encaminado hacia las acciones tendentes a erradicar el trabajo infantil y promoviendo el tema dentro de sus programas permanentes de formación sindical.

Como resultado de esta iniciativa, la Unión Guatemalteca de Trabajadores UGT, representadas por Confederación de Unidad Sindical, CUSG, Central de Trabajadores de Guatemala CGTG, Central de Trabajadores del Campo CTC, y la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industrias y Similares FESTRAS instituye la Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil. Dicha Comisión con el apoyo de IPEC/OIT, elabora su plan estratégico 2000-2001, en el cual se propone tres metas:

- a) Divulgar las normas nacionales e internacionales en materia de trabajo infantil en el ámbito de todas las centrales sindicales del país, elaborando un manual que integre las normativas para su fácil comprensión.
- b) Fortaleciendo su capacidad de denuncia, a través de generar una red que permita a todas las centrales y sindicatos del país participar y exponer a su consideración las peores formas de trabajo infantil en su localidad. Este proceso se consolidará en un seminario nacional, en el cual elaboraran la ruta de denuncia, investigación y pronunciación.



c) Desarrollar un programa de acción que les permita obtener la experiencia de terreno, de retirar a la niñez de las actividades laborales de alto riesgo.

f. Movimiento Social a favor de la Infancia en Guatemala

El movimiento Social a favor de la Infancia en Guatemala, es un espacio de articulación institucional representada por ONG'S en Guatemala.

Su principal función es generar una movilización en torno a los derechos de la niñez, buscando la adecuación de las normas legales nacionales adaptadas hacia el marco de la Convención de los Derechos del Niño. Actualmente su mayor esfuerzo ha estado encaminado a inducir la puesta en vigencia del Código de la Niñez.

g. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño - CIPRODENIES-

La Coordinadora de Instituciones de la Sociedad Civil, que trabaja en el ámbito nacional para incidir en la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, articulando acciones que generen movilización social en el país, para hacer positivos los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes, priorizando su protagonismo.



Sus objetivos son: Promover el conocimiento, aceptación y respaldo a la Convención sobre los Derechos del Niño, informando sobre el desarrollo de su aplicación, verificando su cumplimiento y denunciando las violaciones.

Fortalecer y apoyar formas de organización, expresión y participación de la niñez permitiendo la generación de un movimiento nacional de la niñez y la adolescencia en Guatemala.

Generar una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos sociales de derecho.

Para alcanzar sus objetivos, CIPRODENI cuenta con diversas estrategias, así como Programas entre los cuales están:

- a) Programa de Comunicación Social.
- b) Programa de Educación y Formación de Recursos Humanos.
- c) Programa de Defensa y Denuncia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales y leyes nacionales afines.
- d) Programa de Investigación.
- e) Programa de relaciones, articulación y creación de espacios para la negociación y propuesta.
- f) Programa de promoción de la organización, movilización social y protagonismo de la niñez y adolescencia.
- g) Programa de fortalecimiento organizacional.

CIPRODENI, es una coordinadora de organizaciones no gubernamentales, que trabaja desde hace 8 años en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala. Actualmente CIPRODENI agrupa a 14 organizaciones no gubernamentales que son: ADEJUC, CEIPA, CHILDHOPE, PRONICE, FUNDESCO, CEDIC, Conrado de la Cruz, FUNDACION ESFRA, ADI, ASOCIACION CASA ALIANZA, PAMI, UDINOV, Asociación Grupo Ceiba, CEADEL.

h. La Coordinadora Nacional de Acción por los Niños y Niñas en Guatemala (CONANI)

Tiene tres programas de trabajo: el de Promotores Juveniles Comunitarios; la Escuela de Padres y el programa de Centros de Educación Alternativa para Adolescentes Trabajadores.

En lo que respecta a estos actualmente existen 25 centros, ubicados en el departamento de Guatemala, además, uno en el departamento de Escuintla y otro en San Juan Sacatepéquez. La Institución apoya a adolescentes de áreas marginales. La población que asiste a estos centros, el 90% son adolescentes trabajadores en maquiladoras, trabajadores en casas particulares, cuida carros, vendedores en el mercado (usualmente de los productos que elaboran), albañiles, mecánicos y de otra variedad de oficios.

Estos adolescentes asisten una vez a la semana a los centros, (durante el fin de semana), recibiendo su enseñanza con la metodología de la nueva escuela unitaria intercultural, la cual se implementa por medio de guías escolares que ayudan a los jóvenes que trabajan a terminar su educación primaria sin que tengan que dejar su trabajo. Ellos llevan consigo las guías a su casa y el día domingo asisten a la consulta juvenil, con el facilitador. A través de técnicas de aprendizaje cooperativo se aclaran dudas sobre los diferentes temas de estudio.

i. Organización pro niño y niña centroamericana, PRONICE

Desarrolla programas de investigación, capacitación, y de formación, sobre la situación y expectativas de la niñez, especialmente de la niñez en riesgo, que ha sido identificada en estado de vulnerabilidad.

Apoya el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones que atienden directamente a niños y niñas, con actividades tales como la implantación de metodología de trabajo con niñas; elaboración y evaluación de proyectos y preparación de actividades docentes y técnicas de educación popular.

PRONICE cuenta con un programa de investigación destinado a profundizar el conocimiento sobre las condiciones en que vive la niñez en estado de vulnerabilidad y riesgo. Otro programa de PRONICE es el de comunicación, que tiene como objetivo generar la discusión sobre la problemática de la niñez; para lo que se editan folletos a petición de las instituciones.



j. CHILHOPE (Esperanza de los Niños)

Childhope es “Una Fundación que trabaja con niñez en situación de vulnerabilidad social y fundamentalmente en tres grandes líneas: a) el trabajo de atención y prevención al niño de la calle, b) el trabajo de movilización y sensibilización con los niños trabajadores y c) el apoyo a poblaciones, comunidades, o grupos que han sido víctimas de violencia.”⁴⁸

Apoyan el desarrollo de estrategias y metodologías de atención para la niñez. Definen al trabajo infantil como un problema serio en el ámbito social, han elaborado estudios y pronunciamientos.

Chilhope facilitó la creación del Programa de Educación para el niño y niña trabajadora PENNAT, quienes desarrollan un proceso con un grupo de niños trabajadores de mercados en las calles de las áreas marginales, intentando analizar con ellos su condición de niños trabajadores y tratar de hacerles accesibles los servicios de salud y de educación. Procuran que el niño se integre al proceso educativo en la escuela formal, y en algunos casos, cuando no es posible, se procura su asistencia a una escuela alternativa que respete los tiempos de trabajo de los niños y niñas. Ello los ha llevado a generar un currículum educativo propio, aprobado con el Ministro de Educación a través de la Dirección General de la Educación Extra-escolar. Actualmente PENNAT, es un programa independiente de Chilhope que ha logrado obtener el reconocimiento del

⁴⁸ Ministerio de Trabajo, Fundación Telefónica, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Informe Nacional sobre Trabajo Infantil**. Pág. 94.



Ministerio de Educación como un subsidio de dicho ministerio para la implementación de sus programas educativos.

De igual modo han establecido relaciones con grupos o entidades que brindan salud, a fin de no tener que crear ninguna infraestructura propia. Se han atendido a niños trabajadores vinculados a una familia, con lo cual se ha tratado de articular esfuerzos para que en lugar de castigar la pobreza, se les procure atención a través de los mismos medios con los que la comunidad cuenta, para lograr su mejor desarrollo y superación.

k. Centro de Desarrollo Integral (CEDIC)

Es “Una Institución no gubernamental ubicada en la ciudad capital, cuyo fin principal es cambiar la situación de los niños que viven en la calle por medio de la asistencia médica, educativa y psicológica, a través de una atención asistencial. Sus programas son implementados a través de la atención directa en las calles, y también en hogares abiertos, hogares de rescate inmediato y de hogares estables.”⁴⁹

Esta institución coordina con los Tribunales de Menores, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social y Centro de Tratamiento y Orientación de Menores (TOM).

Se encuentra afiliada a CIPRODENI y cubre principalmente el Departamento de Guatemala y algunos lugares del interior de la República. Sus beneficiarios directos son

⁴⁹Ibid. Pág. 94.

niños, niñas y adolescentes que viven en la calle. Su financiamiento proviene de la cooperación de organismos internacionales como: la Unión Europea, y aportes, en especie del sector privado.

I. Unidad de Desarrollo Integral la Novena (UDINOV)

Para esta ONG su fin principal es de carácter socio-educativo, formativo y de educación laboral, para los niños y niñas que viven en la calle. Su línea de atención radica en la asistencia social y promoción humana, su programa llamado de "Solidaridad Juvenil Comunitaria" cuenta con los siguientes componentes:

- a) Educación: formación de promotores juveniles comunitarios.
- b) Escolarización: refuerzo escolar
- c) Generación de Ingresos
- d) Promotores de Salud Mental: salud preventiva, psicología y salud mental
- e) Mejora del Ambiente: mediante reforestación, motivación y capacitación de siembra y cuidado de árboles.
- f) Prevención del maltrato mediante: material educativo, defensa de los derechos del niño y salud Mental.
- g) Comunicación alternativa: programas deportivos, recreativos, artístico culturales y de educación para la vida.
- h) Solidaridad Comunitaria: organización comunitaria, y tratamiento psicopedagógico de salud mental, e investigación.

Esta Institución coordina con comités y organizaciones no gubernamentales, a escala local: CIPRODENI, CONANI y la Comisión Pro-Convención de los Derechos del Niño, de las cuáles es afiliada. Su cobertura la desarrolla en áreas urbano marginales del departamento de Guatemala: El Mezquital, Éxodo, Tres Banderas y Monte de los Olivos.

Su financiamiento lo obtiene a través de Card Francia, Tierra de Hombres, Cáritas Neerlámbica, PAMI- USAID y por generación de ingresos.

m. Asociación Grupo Ceipa

Es “Una organización no Gubernamental, que valora y asume como suya la problemática existente en su comunidad. Promoviendo organizadamente, que la niñez, adolescencia y población adulta, busquen y apliquen respuestas adecuadas que les permitan reconstruir el tejido social y alcanzar así, el desarrollo comunitario. Tienen como grupos de atención, niñez y adolescencia con problemas de droga, analfabeta o en retraso de escolar, y trabajadora.”⁵⁰

Con respecto al tema del trabajo infantil facilitan los espacios de reflexión, capacitación y de trabajo digno y remunerado al adolescente ubicado en el asentamiento el "Limón" de la zona 18 en la ciudad de Guatemala.

⁵⁰Ibid. Pág. 96.



Actualmente desarrollan los siguientes programas:

- a) Programa "Empresa Educativa", que comprende tres talleres que se ejecutan desde 1995: herrería, panadería y yeso.
- b) Programa de educación formal alternativo, se facilita y estimula el acceso al estudio, a través de educación personalizada cuando los adolescentes tienen exceso de trabajo. Se les apoya con la consecución de empleos dignos y que tengan acceso al estudio paralelo, a la recreación y a un pago justo.

n. Pastoral Social de Guatemala

Es una organización creada dentro del contexto de la iglesia católica, desarrolla acciones dirigidas a las poblaciones más vulnerables principalmente a la niñez. Actualmente está representada en todos los departamentos de la república, quienes en forma independiente y dirigidas por la máxima autoridad de la iglesia local, integran programas de asistencia y desarrollo comunitario. Estos programas están dirigidos a atención en salud, educación, mejora tecnológica agrícola, enfoque de género y desarrollo económico local. En los departamentos como San Marcos, Quetzaltenango, Alta Verapaz, y Guatemala, el impacto de sus programas ha trascendido más allá de la práctica usual que la iglesia católica ha promovido desde su creación. La nueva visión de desarrollo humano, paralelo al desarrollo local hacen de la Pastoral Social una instancia de respeto por parte de las comunidades. Es importante mencionar que una de

sus principales funciones es la de ser procuradores de derechos humanos, fortaleciendo las instancias legales en dicha materia.

ñ. Centro Ecuaménico de Integración Pastoral CEIPA

Es una de las organizaciones con más tiempo en desarrollar programas de asistencia dirigidos a la niñez trabajadora en la segunda ciudad más importante del país, Quetzaltenango. CEIPA, empezó apoyando a niños trabajadores limpiabotas, y vendedores en los mercados invitándoles a recibir alimentos que les permitieran mejorar sus condiciones nutricionales, posteriormente ellos complementaron programas de educación alternativa que ayudara a los niños a nivelar en algunos cursos o insertarse en el sistema de educación. Sin embargo el estado de pobreza de sus familias nunca les permitió dejar el trabajo. Posteriormente desarrollaron programas de generación de ingresos. Actualmente es un programa de prestigio y la Municipalidad de Quetzaltenango apoya el desarrollo de sus programas.

o. Centro de acción legal en derechos humanos CALDH

Es una organización cuya principal función está orientada a la asesoría legal en materia de derechos humanos. Sin embargo dentro de sus fines, está el de promover acciones en materia de legislación que permita erradicar el trabajo infantil. Han promovido diferentes estudios que han socializado en el país y en el extranjero. Actualmente tienen en discusión y análisis un proyecto de ley que viene reforzar el convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.



p. Asociación Casa Alianza

Es una organización internacional, instituida en Guatemala para asistir y proteger a la niñez que vive en las calles y maneja un proceso de inserción voluntaria, a través de sus diferentes programas. Actualmente participan en los debates sobre el tema de trabajo infantil, y han sido elegidos por las ONG´s miembros del foro de seguimiento sobre el trabajo infantil, para ser representados en la Comisión de Protección del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo. Dentro de sus programas capacitan a adolescentes trabajadores, principalmente los niños que han vivido en las calles y que han logrado un nivel de retiro significativo.

El trabajo con adolescentes trabajadores viene a constituir un proceso terapéutico que les permitirá insertarse a la sociedad.

q. Asociación de Desarrollo Integral ADI

Desarrolla programas de educación, salud, y asistencia a la economía familiar a través de programas agrícolas sostenidos dentro del marco de la organización. El tema de trabajo infantil ha sido abordado dentro del contexto de sus programas.

r. Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario ADEJUC

Es “Una organización no gubernamental que tuvo la representación de Save Children en Guatemala durante muchos años. Atienden a la niñez del área rural en procesos educativos, trabajan prioritariamente con los niños vinculados en el conflicto armado.”⁵¹

Desarrollan programas de promoción de los derechos de la niñez, y cuentan con el centro de documentación más completo de las ONG'S. ADEJUC es una de las pocas ONG'S que han logrado establecer mecanismos de auto-sostenibilidad a través de un centro de capacitación. En referencia a la niñez trabajadora han impulsado investigaciones participativas principalmente interpretando los intereses y necesidades vertidas por la niñez trabajadora indígena.

s. Visión Mundial

Es un programa internacional que facilita el desarrollo comunitario atendiendo a las familias y sus hijos e hijas a través del patrocinio. Actualmente trabajan en cuatro regiones del país, desarrollando programas de servicios básicos, educación y salud. Es una organización con orientación religiosa.

A través del desarrollo de sus programas han identificado el tema del trabajo infantil como un problema. Actualmente dentro de sus políticas de patrocinio han considerado no facilitar apoyo económico a las familias que utilizan la mano de obra infantil.

⁵¹Ibid. Pág. 97.

t. Empresarios juveniles

Empresarios Juveniles de Guatemala, es una organización no lucrativa, creada en 1988 por la Fundación Tecnológica, FUNTEC, afiliada a "Achievement International" de Estados Unidos, y se dedica a implementar programas de educación empresarial a niños, niñas, y jóvenes mediante el método de aprender haciendo. La misión de la organización es educar y motivar a la juventud, desarrollando su iniciativa y entendimiento y preparándolos para incorporarlos a la población económicamente activa. Esto se hace mediante la transmisión de conocimientos y el desarrollo de habilidades empresariales, acompañándolos con una formación de valores morales, actitudes de éxito y conciencia cívica y creando un espíritu emprendedor.

La visión de "Empresarios Juveniles" es la de llevar el Programa de Educación Empresarial, al mayor número de adolescentes guatemaltecos en todo el país.

Actualmente trabajan en dos programas, uno de formación empresarial para niños entre 9 a 14 años y otro de fundamentos empresariales para adolescentes de 14 a 19 años.

4.4. Mecanismos de protección empleados para defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia víctima de explotación

Guatemala es un país con un elevado índice de crecimiento intercensal, que los datos de 1981-84 situaban en un 2,5%. Esta elevada tasa de crecimiento contribuye a que haya también un elevado índice de pobreza. El 75% de los hogares guatemaltecos

están en situación de pobreza. El 42'8% de la población guatemalteca es indígena y el país ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayor índice de analfabetismo.”⁵²

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en Guatemala, ya que siempre ha sido una constante en las familias, pero en los últimos años la presencia de menores trabajadores se ha hecho cada vez más imprescindible para la supervivencia familiar. Esto responde a una aguda crisis económica y a la no equitativa distribución de la riqueza.

El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por su por parte de los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.

La Constitución Política de la República de Guatemala exige al Estado la protección de la niñez y la adolescencia en cuanto a educación, salud, alimentación y seguridad. En 1990 el país ratificó el Convenio 138 de la OIT y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En 1992, el Ministerio de Trabajo creó la Unidad del Menor

⁵² Instituto Nacional de Estadística INE.



trabajador y en 1996 el Gobierno firmó el Memorando de Entendimiento con la OIT para instituir en el país el programa IPEC.

La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia social y política sobre la misma está comenzando a hacerse explícita.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el Censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que son solamente parciales. El Censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: (total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc.) y solo de manera secundaria y limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

En 1999, la OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para incluir dentro de la Encuesta Sociodemográfica del 2000, un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realizará en otros países de la región. Esta diferencia metodológica se refleja claramente en el cuadro número 15, donde puede verse que la Encuesta Sociodemográfica de 1989, estima un volumen de fuerza de trabajo de 10 a 14 años de 210.634, muy superior al que arroja el Censo de 1994. Un lector no advertido sobre las diferencias metodológicas entre ambos instrumentos de medición, podría concluir erróneamente que el trabajo infantil en esas edades se ha reducido en Guatemala entre 1989 y 1994. Por ello, las comparaciones solo son válidas con investigaciones que han utilizado igual metodología.

El Censo de 1994 indica una PEA de 10 a 14 años de 130.802. Por otra parte, el trabajo en el hogar es de 225.314, sumando ambos un total de 356.116 niños y niñas.

Las encuestas de hogares, aunque captan mejor de la actividad económica, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones:

a) La edad que toman como límite inferior (generalmente 10 años) para recoger información sobre actividad económica, deja por fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad.

b) El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los “niños y niñas de la calle”, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos.

c) También quedan mal captados - al igual que en el caso del trabajo femenino – los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como “ayuda familiar”

d) Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. No obstante aún con estos inconvenientes, la información de censos y encuestas resulta de utilidad ya que:

1. Contienen abundante información, que es poco utilizada desde la perspectiva del trabajo infantil;
2. Son estudios basados en definiciones standard de variables e indicadores, lo queda uniformidad a los resultados, facilitando la comparación.

Se basan en diseños de muestras representativas en el ámbito nacional, por lo que sus estimaciones permiten aproximar magnitudes y una visión global del problema, aún cuándo se pierden detalles cualitativos importantes, como las condiciones de trabajo.

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.

En el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

1. La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
1. La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
3. La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
4. Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

El Ministerio de Trabajo se encuentra actualmente inmerso en un proceso ambicioso de modernización que incluye la desconcentración e incremento de sus servicios. Actualmente la Inspección General de Trabajo tiene presencia en 20 departamentos de la República y en municipios o lugares estratégicos. A su vez, la descentralización pretende también el fortalecimiento con recursos humanos y mobiliarios de las sedes de las Regionales, a los efectos de prestar no sólo servicios de inspección laboral, sino



también de los programas de relaciones de trabajo, previsión social y servicio público de empleo. A su vez el Ministerio ha mostrado preocupación por la capacitación de sus funcionarios y en ese sentido cabe destacar la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de Mediación y Conciliación que tiene como función principal capacitar al personal que mediará y conciliará situaciones conflictivas en el ámbito laboral.

Por otro lado, para fortalecer la eficacia sancionatoria del Ministerio de Trabajo, a partir de este año se ha dispuesto un mejor seguimiento de los juicios que se inician contra quienes la Inspección ha detectado incumplimientos en sus obligaciones laborales. Sin embargo, el objetivo perseguido se encuentra lejos de alcanzarse. Se detectan serias deficiencias en la ejecución de las políticas laborales definidas a nivel central. A pesar de los recursos financieros destinados a estos fines, las carencias materiales y también de personal son notorias, comprometiendo el cumplimiento adecuado de los servicios. A la insuficiencia de recursos humanos y materiales, que incluye desde equipo de oficina, transporte, falta de personal en general y calificado en particular y el excesivo centralismo en la toma de decisiones y la gestión y administración de los recursos financieros y materiales, se suma que no se han promovido mejoras para modificar el marco legal y reglamentario que fortalezca la capacidad sancionatoria del Ministerio.



Lo señalado tiene una gran relevancia por cuanto buena parte de los objetivos de la política laboral enunciada, tanto en los documentos nacionales como en los Acuerdos de Paz, radican en un fortalecimiento de los servicios de la Inspección de Trabajo, especialmente en el control del cumplimiento de la normativa laboral.

En cuanto a la atención prioritaria de sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, destaca positivamente la reciente convocatoria a distintos sectores efectuada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a los efectos de la construcción de una política y un plan nacional de acción que permita erradicar la participación de la niñez en actividades laborales de alto riesgo. La concreción de esta iniciativa, la continuación y superación de otros esfuerzos que el mismo Ministerio despliega, así como la entrada en vigencia de la nueva normativa jurídica reguladora de los derechos de la niñez, en consonancia con los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño, se espera puedan contribuir significativamente a atender adecuadamente las necesidades de este sector de la población.

Debe analizarse además lo referente a los programas gubernamentales de lo cual indicaremos que de los planteamientos sobre esta materia, aún no tienen clara la concepción de los menores de edad que trabajan; y casi no diferencian entre niñez trabajadora y adolescentes trabajadores. Por lo tanto, se deduce que todos estos conceptos están en fase de transición, así como lo están todas las acciones, las leyes, las políticas, y las organizaciones e instituciones. Por lo tanto, el debate sobre la abolición o no abolición del trabajo infantil dentro de las instituciones que se relacionan

con este tema, está aún vigente. Lo que es importante mencionar es que existe un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil.

El Estado de Guatemala “Debe ya de iniciar un proceso de consulta en el ámbito nacional para definir el tema de trabajo infantil estableciendo políticas y ejecutando acciones que serán inducidas en cada departamento por los Consejos de Desarrollo Departamental, asistidos y monitoreados por el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad del menor Trabajador”, y que esta no sea solo una unidad más.”⁵³ Así como difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre derechos humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez, haciendo énfasis en el convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil “, buscando básicamente Sensibilizar sobre la problemática del trabajo infantil y del adolescente, a través de foros, cursos, seminarios etc., y poner en conocimiento la legislación nacional y los convenios internacionales referentes a la temática en las diferentes regiones del país.

Dentro de las soluciones deben de proponerse básicamente que la Inspección de Trabajo y la Unidad de Protección al Menor Trabajador, deberán cumplir plenamente con lo establecido con anterioridad de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, y que hasta la fecha no se han cumplido por razones aparentemente presupuestarias.

⁵³Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2001-2004)**. Pág. 12.

Debe de tenerse muy en cuenta que las instituciones que buscan erradicar el trabajo infantil deben de Realizar investigaciones sobre la situación de la Niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala, buscando mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo, y poder cumplir con sus objetivos, siendo básicamente el de Fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

4.5. Análisis sobre los efectos físicos y emocionales para los menores ante el trabajo infantil

El Artículo 102, literal I, de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.” En ese mismo sentido, el Artículo 63 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia manda que las condiciones laborales de los menores de edad deben ser adecuadas a su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual y acorde a sus valores morales, culturales y no deberán interferir con su asistencia a la escuela. El legislador prohíbe, entonces, que el menor de edad ejecute trabajo nocturno; peligroso, insalubre o penoso; y en locales perjudiciales a su desarrollo físico, psíquico, moral y social (Artículo 72 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia).

4.6. Análisis del resultado de entrevistas de campo por violaciones a los derechos de la niñez que labora en el sector informal

La encuesta realizada permitió dar a conocer datos sobre opiniones y la realidad observada desde cada miembro de la sociedad guatemalteca, en relación a las relaciones laborales de menores de edad, para ello se tomó una muestra de quince personas, en razón a cinco estudiantes de la carrera de Abogado y Notario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cinco Abogados y Notarios, dos oficiales de la Procuraduría de los Derechos Humanos y tres personas particulares.

La primera pregunta que se realizó se estableció que si se consideraba que debido a la situación del país era necesario que los menores de edad participaran en actividades laborales que permitan el ingreso y aporte económico a la familia, teniendo como resultado que de toda la población encuestada de 15 personas, cinco de ellas que representaron el 33.3%, consideraron que los menores de edad en Guatemala, debido a la situación económica del país si deben de trabajar para aportar ingresos a sus familias y 10 personas más, que representaron el 66.7% del total de la muestra, señalaron que no debe de ser así. Esto implica que parte de la sociedad en más de un 50% aprueban que los menores de edad dejen de tener participación en la educación por las necesidades económicas que se tengan, violentándose con ello sus derechos humanos, además de darnos cuenta que nos encontramos en una cultura de tolerancia.

La segunda pregunta se enfatizó en determinar que consideran las personas en relación a la credibilidad sobre la Unidad Control de Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo y si la misma cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales y si ésta garantiza la dignidad e integridad de los mismos. De dicho resultado, se estableció que de las quince personas entrevistadas; seis de ellas con una representación de 40%, consideran que aunque la Unidad de Control de Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales. Nueve personas más que representan el 60% de la muestra indicaron que ésta unidad no garantiza la dignidad e integridad de los menores de edad, porque no cumple con sus funciones.

Seguidamente en una tercera pregunta se trató de establecer la consideración de la población, estudiantes y profesionales en relación a cuál podría ser una buena forma de enfrentar el incremento de trabajo infantil en Guatemala, y el resultado indicó que de la población encuestada de quince personas; cuatro de ellas que representan el 27% consideran que la mejor forma de evitar el incremento de trabajo infantil en Guatemala, es la mejor formulación de políticas educativas. Cuatro personas más que representan el 27% de la muestra señalaron que lo sería un mejor control de la Unidad de Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo y siete personas más que representan el 44% restante de la muestra, señalan que una nueva opción sería la creación de figuras penales como forma de sanción a las personas que contratan a menores de edad y las hacen trabajar en malas condiciones.

La cuarta pregunta de la entrevista estableció que si se considera necesario una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala y con ello poder resguardar los intereses y garantías de los mismos, dando como resultado que la población encuestada de quince personas; cinco de ellas que representan el 33.3% consideran necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y garantías de los mismos, nueve personas más que representan el 60% manifestaron que no y una persona representando el 6.7% restante de la muestra, no quiso responder la pregunta.

Por último pero no menos importante, se preguntó que si al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados, manifestándose la población encuestada de quince personas de la siguiente manera; nueve de ellas que representan el 60%, indicaron que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados, seis personas más que representan el 40%, manifestaron que no es así.

4.7. Aporte del autor en relación al resultado de la encuesta

Dentro del aporte de la presente investigación, debo de enfatizar la preocupación en relación a cada una de las preguntas realizadas debido a que en una sociedad como la nuestra en diferentes porcentajes existe aceptación sobre ciertas actividades que



atentan y limitan los derechos de los menores de edad, tal como el caso en donde la misma sociedad en más de un 50% aprueban que los menores de edad dejen de tener participación en la educación por las necesidades económicas que se tengan, violentándose con ello sus derechos humanos, además de darnos cuenta que nos encontramos en una cultura de tolerancia.

Por otro lado, no se puede dejar de mencionar que a pesar de no cumplirse con las funciones en varios ámbitos por parte de las instituciones, aun existe un poco de credibilidad a las mismas, sabiendo que nuestro sistema de justicia y de derechos humanos no es capaz de tener una efectividad dentro de todos los procesos en donde se involucre a menores de edad violentados en sus derechos.

Relativamente también la población tomándose esta como los estudiantes, personas particulares y profesionales, encuentra en su mayoría una solución a fortalecer más la legislación en materia de defensa de derechos humanos de los menores de edad, considerando que es la materia penal, la que pueda limitar las grandes violaciones y peores formas de trabajo infantil, considerando y reafirmando por medio de la pregunta cuatro que si es necesaria una reforma, que si es necesario hacer algo por cambiar la actualidad del sistema y mejor de alguna manera dicha situación.

Ante todo es necesario indicar que la población a pesar de tomar la situación de derechos laborales en cierto grado de aceptación considera que dichas actividades violentan los derechos de los menores de edad, pero considerados en que nuestro



gobierno no tiene la capacidad de brindarnos los derechos mínimos constitucionales

aceptan dichas actividades como algo lógico y necesario.



CONCLUSIONES

1. La no adecuación de los perfiles a los puestos de trabajo en demanda, y la poca fortaleza que se les ha dado a los programas de educación formal o alternativa, se constituyen en factores coadyuvantes del problema, provocando no sólo la ocupación laboral infantil, sino un sistema escolar tradicional que no ofrece alternativas que permitan reducir la deserción de la misma.
2. La sociedad guatemalteca tiene conocimiento del problema y lo enfrentan bajo una actitud cultural que no permite que se asegure al menos las garantías mínimas laborales establecidas en el ordenamiento jurídico de Guatemala y las cuales otorgan los beneficios a la niñez y la juventud que trabaja.
3. El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes nacionales e internacionales y los derechos, motivado en parte por su ~~por parte de los~~ padres de familia, los empleadores y los mismos empleados.
4. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones por parte de la Inspección General de Trabajo.





RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe de formular una política pública que permita el fortalecimiento de programas de educación formal o alternativa, como mecanismo alterno a la educación tradicional, y de esta manera los trabajadores menores de edad pueden adquirir los conocimientos básicos del saber humano.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección General de Trabajo, debe implementar programas sociales para que la niñez trabajadora se involucre en el aprendizaje y obtenga los conocimientos básicos de oficios que puedan generar un empleo a futuro.
3. La Procuraduría de los Derechos Humanos, debe promover acciones para realizar un control eficaz del cumplimiento de los derechos laborales de la niñez, denunciando a los patronos o sectores que atenten o violenten los derechos que le asisten, tanto a nivel nacional como internacional a los trabajadores juvenil e infanto-juvenil.
4. Le corresponde a la Inspección General de Trabajo, no solo la autorización, sino también la fiscalización y monitoreo del trabajo de menores de edad, para dar cumplimiento a los diversos instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado de Guatemala, principalmente en materia de erradicación de las peores formas de trabajo infantil.





BIBLIOGRAFÍA

ARMAS, Malvina, **Trabajo infantil y legislación**. Guatemala: CIPRODENI, 1995.

Avances en el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz.
Guatemala, 2001.

CABALLEROS, Maria Ester. **La cultura de violencia y vulnerabilidad**. Guatemala, 1993.

CABALLEROS, Maria Ester. **Niñas y adolescentes prostituidas**. Guatemala: UNICEF. 1993.

CAMPOS, Bidart. **Teoría general de los derechos humanos**. México: Universidad Nacional Autónoma De México, 1989.

CEVALLOS, Silvia. **Abuso físico, psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social en Guatemala**. Guatemala, 2008.

CHAMORRO, M. y Ramos, O. (bajo la supervisión de MORENO, C.). **Trabajo infantil en los países centroamericanos: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá**. Perú: Sistema de información regional sobre trabajo infantil. [www.oit.org. spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/centropdf.pdf](http://www.oit.org/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/centropdf.pdf). 1998.

Conferencia Internacional del Trabajo; 91ª reunión 2003. (1ª Ed.). (En red). Oficina Internacional del Trabajo, Suiza. Disponible en: www.ugt.es/informes/igualdad.html. 2003. 26-07-2012 16:45.

El Programa IPEC. <http://www.ilo.org/ipec/programme/lang-es/index.htm> (Recuperado el 03-09-2012).

Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala informe final. <http://www.dnicostarica.org/wordpress/wp-content/uploads/pdf/Plataforma%20Subregional/Guatemala/Introduccion.pdf> 2001. Pág. 2. (recuperado el 30-08-2012).



Formas Peligrosas de Trabajo Infantil. <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/formas-peligrosas-de-trabajo-infantil>. (Recuperado el 30-08-2012).

HANSENNE, Michel. **La niñez en Latinoamérica.** México, 1987.

Informe. Taller Latinoamericano, para la formación de estadísticos y diseño de encuestas sobre trabajo infantil. Colombia: OIT/IPEC, Ginebra, 1998.

Informe Nacional sobre Trabajo Infantil en Guatemala. Guatemala: ENCOVI, 2011.

Instituto Nacional de Estadística. **Censos nacionales XI de población y VI de habitación.** Guatemala. 2002,

La Situación de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes de Guatemala. Comisión pre convención sobre los derechos del niño. Guatemala.1997.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo.** Guatemala, 2002.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2001-2004).** Guatemala, 2001.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando, Procurador de los Derechos Humanos, **La situación de la juventud en Guatemala.** Guatemala, 1999.

Oficina Internacional Del Trabajo, OIT. **Principios y derechos fundamentales en el trabajo: un estudio sobre la legislación laboral.** Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua. Primera edición, 1998.

OIT. **El trabajo en el mundo, relaciones laborales, democracia y cohesión social.** Ginebra, 1997.

Principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala: Teoría y práctica. www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/versus.shtml 2001 (Recuperado:12-06-2012 16:25).



Procurador de los Derechos Humanos. **Informe circunstanciado 2005**. Guatemala, 2005.

RODRÍGUEZ, Carlos Antonio. **Mejores escuelas menos trabajo infantil**. Guatemala: UNICEF, 1987.

STAELENS, Patrick. **El trabajo de los menores**. Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, 1993.

UNICEF. Folleto 1. **La situación de los menores empleados en Guatemala**. Guatemala, 1998.

UNICEF. Folletos 1. **La Situación de los menores empleados en Guatemala**, 1998.

UNICEF. Folletos 2. **La Situación de los menores empleados en Guatemala**, 1999.

UNICEF. Folleto 3. **La Situación de los menores empleados en Guatemala**, 2000-2001.

www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/versus.shtml 2001 b. 12-06-2012 16:25.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441, 1947.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, 1976.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-2003, 2003.